



Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO

Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja.

Trabajo de Integración Curricular,
previo a la obtención del título de abogado.

AUTOR:

Jonathan Raul Curicho Abad.

DIRECTOR:

Dr. Freddy Yamunaqué Vite PhD.

Loja-Ecuador.

2023



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Yamunaque Vite Freddy Ricardo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA**, perteneciente al estudiante **JONATHAN RAUL CURICHO ABAD**, con cédula de identidad N° **1726447392**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 21 de Agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE**

F) -----
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000274

1/1
Educamos para **Transformar**

Autoría

Yo, **Jonathan Raúl Curicho Abad**, declaro ser el autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:



Cedula de Identidad: 1726447392

Fecha: Loja, 21 de Marzo del 2024.

Correo electrónico: jonathan.curicho@unl.edu.ec

Teléfono: 0939268893

Carta de autorización por parte del autor para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Jonathan Raúl Curicho Abad**, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: “**Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja.**”, como requisito para optar el título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines Académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, firma el autor.

Firma:



Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Cedula de Ciudadanía No.: 1726447392

Dirección: Provincia de Loja, Cantón Loja.

Correo electrónico: jonathan.curicho@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 0939268893

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Freddy Yamunaqué Vite PhD

Dedicatoria

A mis faros de luz, mis guías, mis amores... a quienes les debo todo, y que siempre han estado a mi lado desde que puedo hacer uso de razón, los mejores padres que la vida me pudo regalar.

A mi pequeño, la razón por la cual me esfuerzo por ser cada día mejor, él impulsa mi compromiso de siempre ser más fuerte, mi querido hermano.

A mi estrella que ahora me cuida desde lo más alto, quien estará siempre presente en mi corazón y mis acciones, mi abuelito.

A mi niña, por siempre estar ahí, aún cuando los días eran grises, por siempre darme ánimos y por regalarme su amor incondicional, mi novia y mi mejor amiga.

Y a mi familia, que por sus acciones además de sus valores, porto orgullosamente mis apellidos.

Jonathan Raúl Curicho Abad

Agradecimiento.

Agradezco a mis padres, a mi familia, a mi novia y a mis amigos, todos forman parte de lo que soy y de lo hago.

Agradezco al doctor Freddy Yamunaqué Vite, por su guía y por su ferviente compromiso como docente, que me resulto como inspiración para realizar este trabajo.

Y agradezco a la vida por permitirme realizar mis sueños.

Índice de contenidos.

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	ix
Índice de Anexos.	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	4
3. Introducción.	5
4. Marco teórico.	7
4.1 La policía nacional como principal defensor de la protección y defensa civil. ..	7
4.2 El servidor policial y su papel dentro de la sociedad.....	9
4.3 Seguridad ciudadana como elemento impulsador del estado.	11
4.4 La criminalidad y principales teorías de reconocimiento del delincuente.	13
4.5 Factores de riesgo que provocan la criminalidad.....	15

4.6 Ejecución de un acto de servicio.....	19
4.7 Extralimitación en el uso de la fuerza.....	21
4.8 Uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la policía nacional.	23
4.9 Control y prevención delincencial.	25
4.10 Uso progresivo de la fuerza.	27
4.11 Uso legítimo de la fuerza y la ley que regula su uso.	30
4.12 Derechos fundamentales y la importancia de su libre ejercicio.....	33
4.13 El aumento desmedido de la delincuencia en ecuador.....	38
4.14 Derecho comparado.	41
4.14.1 El acto de servicio y la extralimitación en el Reino de España.	41
4.14.2 El acto de servicio y la extralimitación en República Dominicana.	43
4.14.3 El acto de servicio y la extralimitación en la República de El Salvador.	46
5. Metodología.	48
5.2 Métodos.....	49
5.3 Técnicas.	50
6. Resultados.....	51
6.1 Resultados de las encuestas.	51
6.2 Resultados de las entrevistas.....	60
6.3 Estudio de casos.....	64
7. Discusión.	70
7.1 Verificación de objetivos.	70

7.1.1 Verificación del objetivo general.....	70
7.1.2 Verificación de los objetivos específicos.....	71
7.1.3 Constatación de hipótesis.....	73
8. Conclusiones.....	74
9. Recomendaciones.....	75
9.1 Lineamiento Propositivo.....	76
10. Bibliografía.....	78
11. Anexos.....	81

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro estadístico N° 1.....	51
Tabla 2. Cuadro estadístico N° 2.....	53
Tabla 3. Cuadro estadístico N° 3.....	54
Tabla 4. Cuadro estadístico N° 4.....	56
Tabla 5. Cuadro estadístico N° 5.....	57
Tabla 6. Cuadro estadístico N° 6.....	59

Índice de gráficos

Figura 1. Gráfico N° 1.....	51
Figura 2. Gráfico N° 2.....	53
Figura 3. Gráfico N° 3.....	55
Figura 4. Gráfico N° 4.....	56
Figura 5. Gráfico N° 5.....	58
Figura 1. Gráfico N° 6.....	59

Índice de Anexos.

Anexo N° 1. Formato de encuesta dirigida a la población en general de la Ciudad de Loja.	81
Anexo N° 2. Formato de entrevista a miembro activo de la Policía Nacional.	83
Anexo N° 3. Informe favorable de estructura y coherencia del proyecto de Integración Curricular.	84
Anexo No 4. Oficio de designación de director del Trabajo de Integración Curricular.	88
Anexo No 5. Declaratoria de Aptitud de Titulación.	90
Anexo No 6. Certificado de traducción de Abstract.	92

1. Título.

Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja.

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular ha sido realizado en atención a los numerosos casos de miembros policiales que han sido acusados de extralimitación en sus actos de servicios, lo que en consecuencia ha causado que, para los últimos años en donde el índice delincencial ha crecido significativamente, el desempeño de la policía sea considerado ineficiente debido al temor causado por antecedentes en donde se han sancionado a policías con penas privativas de libertad por actuar en cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

En ese contexto, el presente proyecto investigativo está contenido por varias herramientas de investigación que han servido de apoyo para el desarrollo de la misma, tales como referencias bibliográficas físicas y digitales, así como también se ha buscado el apoyo dentro de la legislación nacional como internacional, misma que ha servido para el sustento de los objetivos planteados. Tomando la misma línea de herramientas investigativas, también se ha hecho uso de distintos métodos, como: analítico, científico, comparativo, sintético, estadístico, inductivo y deductivo.

Por otro lado y para alcanzar un mayor grado de certeza frente a la discusión planteada, se han recurrido a herramientas documentales, que han coadyuvado a la presentación de casos que versan en el problema central del presente proyecto investigativo, además de que también han servido para la presentación de testimonios por medio de entrevistas y recopilación de datos a través de las encuestas aplicadas.

Todas las herramientas mencionadas en líneas anteriores, han servido como base y fundamento para que la presente investigación pueda desarrollarse y sobre todo tenga sustento jurídico, doctrinario y casuístico para su debida defensa, así mismo ha permitido que se puedan

establecer distintas conclusiones con respecto al estado jurídico en el que se encuentran los miembros de la policía nacional al momento de ejecutar un acto de servicio y sobre todo y el estado de nuestro país y ciudad con respecto a la delincuencia, de esta manera también se han podido establecer recomendaciones que se han visto necesarias plantear para poder enfrentar el problema hoy planteado.

Palabras clave: Extralimitación, ejecución de acto de servicio, derecho a la integridad, seguridad ciudadana.

2.1 Abstract

The present work of curricular integration has been carried out in response to the numerous cases of police officers who have been accused of exceeding the limits of their duties, which has caused that, in recent years where the crime rate has grown significantly, the performance of the police is considered inefficient due to the fear caused by precedents where police officers have been punished with custodial sentences for acting in compliance with their duties and powers.

In this context, the present research project is contained by several research tools that have served as support for the development of the same, such as physical and digital bibliographic references, as well as support has also been sought within national and international legislation, which has served to support the objectives set out. Along the same line of research tools, we have also made use of different methods, such as: analytical, scientific, comparative, synthetic, statistical, inductive and deductive.

On the other hand, and in order to achieve a greater degree of certainty in relation to the proposed discussion, documentary tools have been used, which have contributed to the presentation of cases that deal with the central problem of this research project, and have also served for the presentation of testimonies through interviews and the collection of data through the surveys applied.

All the tools mentioned in previous lines, have served as a basis and foundation so that this research can be developed and above all have legal, doctrinal and casuistic support for its due defence, it has also allowed to establish different conclusions regarding the legal status in which members of the national police are at the time of executing an act of service and above all and the state of our country and city with respect to crime, in this way have also been able to establish recommendations that have been necessary to raise in order to address the problem.

Keywords: Extra-limitation, execution of an act of service, right to integrity, citizen security.

3. Introducción.

El presente Trabajo de Integración Curricular titulado “Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja”, comprende las limitantes que se les han impuesto a los miembros policiales al momento de poder ejecutar un acto de servicio que en cumplimiento de sus funciones han realizado.

Nuestro país, desde hace muchísimos años atrás ha tenido como parte de la sociedad a la delincuencia, no obstante, el crecimiento delincuencia en los últimos años ha escalado de manera increíble, los robos, homicidios, peleas entre bandas y demás delitos que surgen en las calles, son un problema que hasta el momento no tiene solución ni control, esto último por un sinnúmero de causas, pero hoy hablamos del tema central, que es la policía y la imposibilidad de cumplir con su deber de protección civil en su totalidad.

Es por lo antes expuesto, que la presente investigación se sustenta en un estudio jurídico - doctrinario acerca del control delincencial y demás elementos que han coadyuvado al incremento de la delincuencia en nuestro país y en la ciudad de Loja, esto por medio de sustentos doctrinarios y documentales, así mismo por medio de versiones brindadas en las encuestas y entrevistas realizadas.

De esta manera y a través del desarrollo del presente trabajo se ha logrado alcanzar el objetivo general que consistía en recabar información que sustente el por qué los miembros de la policía nacional se encuentran limitados al momento de ejecutar sus actos de servicio, lo que consecuentemente ha llevado que se desproteja a la ciudadanía civil. Así mismo y con ayuda de las mismas herramientas antes mencionadas, se pudo alcanzar los objetivos específicos que a continuación se detallan: “Determinar causas y consecuencias sobre la criminalidad que atentan contra la paz social”, “Realizar estudios que versen en el control de la limitación en

actos policíacos y sus resultados” y “Evidenciar la eficacia de que en ciertos casos la policía nacional puede salir del margen de la extralimitación del uso de la fuerza para el control criminal.” Mismo que se lograron verificar no solo con los criterios doctrinarios o conceptuales, sino también con la presentación de los casos expuestos más adelante, que sirvieron como fundamento de la tesis que se ha pretendido defender.

De este modo y continuando con la línea argumentativa mencionada con anterioridad, fue necesaria la aplicación de métodos, técnicas y materiales que, como se mencionó previamente, sirvieron como fundamento para alcanzar un mayor grado de severidad de la problemática planteada, y así poder ubicar el presente proyecto en cimientos de conocimiento suficientes para el alcance los objetivos.

De esta manera queda establecido el presente Trabajo de Integración Curricular, anhelando que coadyuve al conocimiento de quien tenga acceso al mismo y sobre todo pueda ser parte del cambio social frente a uno de los problemas más grandes que como sociedad estamos viviendo, como lo es la delincuencia.

4. Marco teórico.

4.1 La policía nacional como principal defensor de la protección y defensa civil.

De acuerdo al país, el concepto de policía nacional irá variando un poco pero no en su totalidad, ya que al final se llega a la misma conclusión, la policía nacional es el órgano encargado de brindar seguridad pública a todos los habitantes de determinada región o país.

En nuestro país, la Policía Nacional está regulada por el Ministerio de Gobierno.

Euroinnova, escuela de formación (2004) define a la policía como una forma de organización socio-política que tiene el monopolio del uso de la fuerza, en otras palabras, los ciudadanos deben acudir a este órgano para resolver sus conflictos, ya que son los únicos con la competencia para usar la fuerza.

Como mencionamos al inicio de este apartado, la policía cumple con casi las mismas funciones o parecidas según sea el territorio, y como lo podemos recalcar gracias a la cita anterior, la policía es la entidad a la que debemos acudir para poder resolver conflictos que se necesiten de aquella autoridad lo que consecuentemente evitará más problemas.

“La Policía es una fuerza de seguridad, encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, mediante el uso de distintas herramientas cívicas y sociales.” (Euroinnova, 2005).

Realmente no es necesario ahondar demasiado en conceptos de lo que es la policía para comprender sus funciones, ya que el fin del apartado es tener en cuenta cuáles son las obligaciones de la policía frente a la ciudadanía y estado.

El art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona:

“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los

derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”

Nuestra norma suprema como es la constitución, menciona la organización que mantiene la Policía Nacional y sus funciones, cabe recalcar que una de sus funciones será proteger la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, lo que, de cierta manera, no puede cumplirse a cabalidad por la vasta lista de derechos humanos que preceden a las personas que delinquen.

El sitio web de la Policía Nacional del Ecuador (2006) menciona que La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Con la cita anterior, recalcamos nuevamente las funciones y deberes que tiene la policía nacional frente a la ciudadanía y a la paz social, sobre todo, debemos entender que su función principal es el control de la delincuencia o cualquier tipo de alteración social que ponga en peligro a los habitantes de nuestro territorio.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la institución de la policía nacional, es un ente sumamente necesario dentro de una sociedad, ya que es la esfera que protege a la ciudadanía, es aquella herramienta con la que podemos contar para sentirnos protegidos y a salvo, sin esta institución la sociedad se volvería caótica y no existiera una adecuada convivencia entre habitantes que conforman una nación.

4.2 El servidor policial y su papel dentro de la sociedad.

Los servidores policiales son entendidos como aquellas personas que, con un propósito ético-laboral, se encargan de salvaguardar la integridad de los ciudadanos a través de la aplicación de sus distintos reglamentos y principios que serán forjados en el tiempo de formación de dichos servidores. No obstante, su objetivo principal deber es encargarse de la armonía social para su correcto funcionamiento y desarrollo.

La Doctrina publicada por la Policía Nacional (2015) expresa los componentes etimológicos de lo que significa “servidor policial”, por un lado, los componentes léxicos que conforman la palabra “servir” son serviré que significa dar servicio y dor el que se encarga de dar la acción, mientras que la palabra “policía” se deriva del latín “el buen orden la cosa pública.”Es decir que servidor público es aquel que ejerce acciones en función de mantener el orden público.

“El policía, al momento de investirse como tal, se transforma en un referente social, en cumplimiento o no, de su cargo o función, y por ende, debe adoptar un comportamiento cimentado en su razón de ser” (Policía Nacional, 2015, p.7)

Es decir que al momento de ser un servidor público con estas características, es de fundamental comprensión que la persona se convierte en un ejemplo no solo de como debe actuar una persona integra sino como una persona que se encarga de respetar y sobre todo proteger la ley y a quienes protege, que son los ciudadanos y sus derechos.

Su importancia en la sociedad es tan necesaria, que sin su intervención no habría forma de mantener los estándares de paz y prosperidad que la mayoría de naciones busca. Sin embargo, es de principal enfoque que su intervención y accionar mayoritariamente sea de forma estricta y en conformidad a los principios además de los reglamentos que antes se mencionó, ya que solo así podemos hablar de la policía nacional como un ente regulador que direcciona a la sociedad en el camino hacia la paz y estabilidad social.

“Las labores de un policía pueden variar dependiendo del país donde este ejerza. No obstante, en la mayoría de los países estos profesionales se encargan del orden público, prevenir los crímenes y actuar en casos donde se infrinja la ley.” (Euroinnova, 2004)

Tomando en cuenta la cita anterior, las funciones del policía serán establecidas por la autoridad competente de acuerdo a cada país, pero en definitiva y en su mayoría se reduce a la meta en común, que es la protección de la paz civil y de la nación.

La sociedad y sus problemas actuales nos ha hecho ver de distinta forma varios aspectos en nuestro entorno que quizás en el pasado los consideramos de distinta manera o perspectiva. Por las funciones del policía y en la mayoría de veces por la ineficacia manchada de corrupción que enviste no solo al servidor sino a la institución como tal, las personas no confían en la misma como lo hacían antes, debido a varios motivos, pero principalmente lo que me mencioné en líneas anteriores, que es la corrupción, muchas de las veces en donde agentes policiales a cambio de dádivas pueden direccionar su actuar contrario a la ley que rigen la sociedad y la ley que los formó, es por eso que hoy por hoy no se tiene plena confianza al servidor como tal debido a los hechos que podemos ver día a día en nuestro país.

“En el ámbito policial se promueve la imagen de un verdadero policía: sacrificado, con vocación de servicio y perteneciente a un cuerpo colectivo. Esta imagen construye narrativas que son parte de un programa institucional.” (Dubet, 2002)

La institución policial de nuestro país, menciona cuales son los deberes y obligaciones del servidor policial y bueno, nos dicen que la persona que es policía, lo es por vocación y por el llamado a servir a la sociedad, que puede ser cierto, pero como he mencionado antes, la sociedad actual y consecuentemente, los servidores actuales y en formación, pareciera que lo último que los llamó a ser policías, fue la vocación de servir, no en todos los casos pero ciertamente la ineficacia de la que hemos sido testigos es evidente.

4.3 Seguridad ciudadana como elemento impulsador del estado.

Entendemos como seguridad ciudadana a aquellas acciones que el estado tomará en conjunto de la ciudadanía y entidades autorizadas para el mejor desarrollo de la sociedad, su paz y convivencia.

El concepto de “seguridad social” tiene una reciente aparición como, valga la redundancia, término identificador de aquellas acciones, sin embargo, en la época de la revolución francesa, ya se tiene una idea de lo que sería la seguridad social al momento de prescribir sus normas, es entonces que poco a poco se va dando forma a lo que era la seguridad ciudadana, solo que a diferencia de la época actual, en ese entonces no se consideraba el término mencionado, sino que se hablaba de un “orden público” así lo podemos notar en el Art. 10 de los derechos del hombre y del ciudadano (1789) cuando menciona:

“Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.”

Podemos notar en que aquella época ya se hablaba de un orden público y se relacionaba con la libertad que tenían las personas para poder convivir como sociedad, respetando los derechos, opiniones e ideas propias y ajenas.

“El orden público se establece como garantía y límite de la libertad y, cómo ésta, consiste en que nadie puede hacer nada que sea perjudicial a los demás.” (Ricard, 2002)

El concepto que se manejaba en aquella época es aquel que manejamos hoy en día y los deberes que como ciudadanos tenemos, es decir, nuestros derechos y libertades llegan hasta donde comienzan los de otra persona. Con el paso del tiempo y los cambios continuos por los que como sociedad hemos pasado, el concepto de orden público evolucionó a lo que hoy conocemos como seguridad ciudadana, siendo un término y concepto más amplio que incorpora principios democráticos en beneficio de quienes habitan una nación.

Cuando hablamos de seguridad ciudadana, rápidamente pensamos en la autoridad que promoverá dicha seguridad, por ende, habrá un sistema jerarquizado que, en función de la seguridad de la población, tomará medidas y ejecutará acciones para que aquella seguridad pueda ser alcanzada. Aquella autoridad que mencionamos será el Estado que, en conjunto con las distintas instituciones públicas de seguridad, trabajarán para mantener la paz social. Es así que el estado mediante sus distintos poderes, podrá llevar a cabo en beneficio de sus ciudadanos, normas y actuaciones que vele por la seguridad de las personas, para este momento es necesario entender que cuando hablamos de seguridad, relacionamos este término con las instituciones encargadas de ello, como es la policía nacional, fuerzas armadas y cuerpo de vigilancia penitenciario. Y es lo correcto, debido a que el Estado al promover la prevención y control delincencial está cuidando de nuestra seguridad y garantizando el libre ejercicio de nuestros derechos y garantías.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2014) menciona que la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

Tomando en cuenta la cita anterior, la seguridad ciudadana vela por la integridad de la población cuando se intenta prevenir o controlar la delincuencia o los hechos que pueden poner en riesgo la tranquilidad social, además, la seguridad ciudadana no implica solo acciones que mitiguen la delincuencia, sino también acciones que aseguren el acceso a un sistema de justicia eficaz y transparente. Entonces, el Estado velará siempre y nos asegurará su continuo accionar referente a temas de seguridad ciudadana.

El Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad social como la política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

El Estado tiene el deber de cuidar a sus habitantes por medio de medidas preventivas y coercitivas en contra de la delincuencia y todo aquello que pretenda alterar el orden de la sociedad y sobre todo, alterar la libertad de las personas, sus derechos y sus garantías reconocidas en la Constitución y demás Instrumentos internacionales.

4.4 La criminalidad y principales teorías de reconocimiento del delincuente.

La criminalidad atiende la parte negativa de una sociedad y quienes la manejan, como son los antisociales, estos dos elementos, es decir, el acto y el sujeto quien realiza la acción, ponen en riesgo la paz social y la tranquilidad de un lugar determinado.

La palabra criminalidad proviene del sustantivo crimen que hace referencia al resultado de una acción delictiva que deberá ser llevada a juicio, y del sufijo alis, que se utiliza para mencionar lo que es “relativo a.”

El Centro de Formación Estudio Criminal CFEC (2019) menciona: la criminalidad es el fenómeno de masas constituido por el conjunto de infracciones que se cometen en un tiempo y lugar dados. Representa la manifestación total de los fenómenos psicosociales que, en un momento dado de la historia de un país, son considerados como crímenes.

Tomando en cuenta la referencia anterior, entendemos como criminalidad a las estadísticas de actos delictivos que se cometen en un lugar y tiempo en específico, es importante

conocer el término porque es una palabra que mencionaremos constantemente a lo largo de la presente investigación, los datos y estadísticas presentadas serán de suma importancia para poder defender la tesis del proyecto.

Son varias las ideas y conceptos que constituyen a la criminalidad a lo largo de los años, tal es el caso de la teoría propuesta por Cesare Lombroso (1876) considerado el padre de la criminología, en donde manifiesta que la criminalidad está relacionada a causas físicas y biológicas, y que el delito será el resultado de tendencias innatas en la persona que lo realiza, además. mencionaba también que los rasgos físicos de los delincuentes también influirán de manera importante al reconocimiento de un delincuente, rasgos como la asimetría craneal hasta la forma de la mandíbula o de las orejas.

Es curioso que Lombroso haya propuesto una teoría en donde podrían reconocerse delincuentes según su físico, y no solo eso, su idea también contenía identificar delincuentes en potencia con tan solo ver a niños, podemos hablar de que ciertamente y en la época en que se propuso esta teoría, era un momento lleno de prejuicios y superioridad en donde el pobre era el ladrón y el rico, la víctima. Si bien su teoría sirvió para identificar a algunos delincuentes, muchas de las veces solo se enfocaron en la discriminación para poder juzgar a otras personas. De esta manera Lombroso clasificó a los delincuentes como: criminal nato, delincuente loco moral, delincuente epiléptico, delincuente pasional, delincuente loco y delincuente ocasional, sus teorías e ideas sirvieron durante muchos años, sin embargo, en el siglo xx con la aparición de autores que defendían la criminalidad moderna, en donde su elemento principal dentro de la esfera criminal dejó de ser el físico y la biología, sino que ampliaron su panorama, incluyendo factores como, socio - económicos y como estos coadyuvan a la criminalización.

Así lo entendía F Sack. (1973) manifestando “en una sociedad no habría una diferencia muy grande entre los rasgos característicos y los modos de comportamiento de sus miembros individuales, como para justificar un contraste tan agudo como aquel de "criminal-no criminal".

Sack, considerado uno de los máximos defensores de las nuevas tendencias criminológicas en Alemania, no concebía la idea de que un criminal pueda ser identificado por su físico o por su estrato social, manifestando que los conceptos de criminalidad y criminal, han sido totalmente distorsionados para perjudicar a los estratos menos privilegiados. Además, dentro de su tesis se encuentra que las personas que actúan con conductas desviadas no lo hacen por insuficiencia psíquica o física, sino mucho ha de tener que ver con la tendencia a ser seleccionados como tal.

Otra teoría en contraste a la de lombroso, es la propuesta por Howard Becker y Edwin Lemert, la cual se denominó “teoría de etiquetamiento” (1973) en donde mencionan “El hombre que actúa en forma desviada es alguien a quien semejante designación le ha sido adjudicada en forma exitosa. Por lo tanto, el comportamiento desviado es un comportamiento que así es etiquetado por otros.”

Como hemos mencionado en líneas anteriores, el delincuente no se basa tan solo en su morfología o su estrato social, muchos serán los factores que intervendrán en una persona para que su conducta antisocial se desarrolle, entre ellos y tomando en cuenta la cita anterior, los prejuicios sociales coadyuvarán en gran parte al mismo.

4.5 Factores de riesgo que provocan la criminalidad.

En las antiguas sociedades el origen del delito tenía varias causas pero eran alejadas a la realidad, se creía que por cuestiones religiosas una persona delinquía, ya que se veía influenciada por el mal, posteriormente y con la influencia que crecía cada vez más sobre los

estratos sociales, se consideraba que el que menos tenía siempre sería que el que cometiera actos antisociales y tal como lo mencionamos en el apartado de la criminalidad, el físico también era fundamental para calificar a alguien de delincuente.

Con el avance de la sociedad y consecuentemente con el avance científico y sus fuentes de consultas, poco a poco se fueron abandonando aquellas ideas que en definitiva no hacían más que impulsar los prejuicios hacia las personas de estratos sociales bajos y las personas con morfología o coeficiente intelectual mínimo como fueron las investigaciones realizadas por Lombroso al establecer la teoría de la criminalidad o autores como Becker que establecieron la teoría del etiquetamiento.

La sociedad juega un papel importante al momento de ser causa de la criminalidad y de la formación de delincuentes, sobre todo, delincuentes juveniles. Claro está que en su mayoría los problemas de las personas que han decidido tomar el camino de la delincuencia, han sido por problemas dentro de la esfera familiar, aquella esfera en donde se supone que el niño o la persona debe sentirse protegida y orientada a respetar a la sociedad y a quienes la integran.

Según la opinión de Vega (1994) la familia es el primer espacio de socialización del niño, que ejerce gran influencia en los patrones conductuales y relacionales con el mundo que lo rodea. Por tanto cuando la familia no desarrolla un vínculo funcional protector, promotor y armónico, puede sobrevenir la inadaptación.

Así mismo otros factores externos al núcleo familiar, será la pobreza, la falta de empleo o las marginaciones sociales que le han de realizar a las personas debido a antecedentes familiares y sobre todo y por la falta de escolaridad en la nación.

“La sociedad humana es muy compleja en su estructura regional, cultural y social, y en ella discurren todas las modalidades delictivas, tanto las propias de una

sociedad moderna, cuanto las correspondientes a comunidades subdesarrolladas, y por tal circunstancia, los factores constantes y variables propuestos” (Vega, 2001)

La misma sociedad es quien promueve causas para que las personas puedan decidir delinquir, cabe recalcar que con esto no estamos justificando las decisiones de las personas, lo que se busca en este apartado es identificar las causas que originan la delincuencia, además de, tratar de encontrar soluciones a aquellas causas, para poder detener el aumento delincencial en nuestro país.

José María Rico (2007) puntualiza 14 factores de riesgo de la criminalidad:

1. Fuerte expansión demográfica.
2. Bajo nivel educacional.
3. Deficiente situación sanitaria.
4. Escaso nivel de vida.
5. Condiciones de trabajo inadecuadas.
6. Estructuras sociales atrasadas.
7. Desarrollo de la clase media.
8. Deficiente integración nacional, esencialmente en el plano económico.
9. Toma de conciencia en su realidad social.
10. Reducida industrialización.
11. Escasa renta nacional.
12. Débil desarrollo agrícola.
13. Bajo nivel de consumo de energía mecánica.
14. Hipertrofia del sector comercial.

Del listado antes mencionado, podemos observar que en su mayoría o quizás todas las causas son parte del problema en nuestro país, problemas que continúan sin solución, el Estado puede promover acciones o impulsar actividades para compensar lo antes mencionado, pero no es suficiente, la época de corrupción que estamos viviendo es un factor de suma importancia para que dichos problemas no puedan resolverse, debido al dinero mal direccionado por parte

de las autoridades o simplemente por la falta de interés que tienen los poderes para poder enfocarse en su ciudadanía y la paz del estado.

El desempleo, la falta de oportunidades escolares, y un sinnúmero de causas más, provocan que la delincuencia continúe aumentando en el país, y lo negativo de esto es que las autoridades no están haciendo algo realmente beneficioso para eliminar las causas que provocan estos desequilibrios sociales.

“Para entender la conducta del ser humano, es imprescindible analizar y comprender el comportamiento de cada sociedad, a través de sus reglas, cultura y desarrollo.” (Álvarez, 2013)

En nuestro país al menos, todos estamos conscientes de la situación que se está viviendo, la inseguridad, el temor de salir de nuestros hogares, de hecho, el temor de permanecer en nuestras casas y aun así tener miedo de que antisociales puedan ingresar y hacernos daño, sin embargo, aun viendo lo que pasa en nuestra sociedad, las personas encargadas de velar por nuestra seguridad no ejecuta medidas verdaderamente importantes y relevantes para frenar a la inseguridad.

Señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (unodc, 2007) que la prevención social del crimen debe basarse en los factores de riesgo y en la participación de todos los actores sociales posibles, y proporcionar bases torales para la construcción de una política preventiva, así como sus estrategias.

Se debe continuar con la aplicación de programas educacionales, de salud, económicos y sobre todo de rehabilitación pero sobre todo, asegurar el éxito de aquellos programas para poder direccionar de mejor manera a la sociedad y a las futuras generaciones.

4.6 Ejecución de un acto de servicio.

En términos generales, entendemos al acto de servicio como aquel realizado por un funcionario en correspondencia a su cargo y atribuciones.

El Reglamento de la Policía Nacional en su Art. 1 hace referencia al concepto de acto de servicio.

Es todo acto que ejecuta un miembro de la Policía Nacional en cumplimiento de funciones específicas Policiales, acorde con la Ley y reglamentos institucionales, se encuentre o no dentro del turno u horario asignado a su persona, en este último caso siempre que las circunstancias lo obliguen.

Tenemos claro que el acto de servicio cuando se trata de miembros de la policía nacional, es básicamente cumplir con su deber de autoridad policial, teniendo en cuenta la seguridad ciudadana y la protección civil cuando sea necesario actuar.

Por su parte, la Ley que regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022) , en su Art. 5 literal a, menciona:

Constituyen actos de servicio las actuaciones previas, simultáneas y posteriores, ejecutadas por la o el servidor en cumplimiento de su misión constitucional y el deber legal encomendado, inclusive el desplazamiento del servidor o servidora desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa. También se considera acto de servicio, cuando la actuación del servidor o servidora se realiza fuera del horario de trabajo, en cumplimiento de su misión constitucional, observando el nivel de amenaza, resistencia o agresión, así como la eficacia de la acción y urgencia de protección del bien jurídico.

Con lo antes mencionado es importante entender también que el acto de servicio ya sea por parte de militares o policías, resulta un trabajo a parte de arduo, peligroso, teniendo en cuenta que la policía tendrá que enfrentarse con antisociales dispuestos a pasar sobre cualquier persona que decida interponerse entre sus fines.

“La profesión policial se caracteriza por el hecho de que sus miembros tienen la portación legítima de armas de fuego. Ellos pueden usarlas, en las circunstancias que consideren necesarias, pudiendo matar o morir en consecuencia.” (Galvani, 2007)

Como hemos mencionado antes, el acto de servicio que es parte de ser policía, es una actividad que presentará peligro en leve o gran medida, según sea el caso, es importante entender esto, debido a que si la policía es encargada de velar por nuestra seguridad, así mismo se debe velar por la seguridad de los miembros de la policía para evitar injusticias hacia su actuar, claro, siempre y cuando sea justificado, porque no estamos hablando de arbitrariedad sino de su acto por defender la seguridad y protección civil.

Bajo el mismo pensamiento, Monjardet (2010) considera que la represión de la delincuencia y la presencia del peligro son consideradas por los policías como las características centrales de su trabajo, aunque la situación de trabajo del policía no está marcada por la omnipresencia del peligro.

El acto de servicio se ve enmarcado por el peligro, si vemos más allá de lo que los conceptos nos quieren decir, podemos entender que el peligro no se verá solo si el antisocial realiza un acto en contra del miembro policial, sino también hay peligro si el policía actúa en contra del delincuente y en un futuro en lugar de priorizar el trabajo del policía en beneficio de la sociedad, se lo castiga y condena por hechos o actos que estaban previstos dentro de su deber de acto de servicio.

A lo que queremos llegar es que la situación actual de la sociedad, no permite que la policía sea benevolente ante situaciones de riesgo, sobre todo si la vida de varias personas y la de la policía misma está en riesgo, el acto de servicio, tal como se expresa, es un servicio a la sociedad, pero el miembro policial para poder realizarlo deberá tener la plena seguridad de que no se ejecuten acciones o represiones hacia él, luego de haber cumplido sus funciones y deberes como autoridad de seguridad ciudadana.

A esto también añadimos y traemos a colación cuando hablamos en apartados anteriores de que la ciudadanía no confía plenamente en la institución de la policía nacional, muchas de las veces hay expresiones que van en contra de los miembros de la policía y su actuar, se exige a la policía que “haga su trabajo” que es su deber cuidar de la seguridad ciudadana, pero muchas de las veces ignoramos el hecho de cómo se encuentra la situación jurídica de las personas que se supone están para velar por la paz de la nación.

Son varios los casos en donde policías a causa del cumplimiento de un acto de servicio, por alcanzar su deber de cuidar a la persona que se encuentra en peligro, se ha visto perjudicada, lo que consecuentemente hará que la policía decida disminuir su actuar con tal de no salir con más problemas de los que puede tener en caso de actuar.

4.7 Extralimitación en el uso de la fuerza.

Entendemos como extralimitación al acto que se realiza fuera de los márgenes de lo permitido, por lo que se estaría incurriendo en un abuso de autoridad, abuso de fuerza, abuso de poder, etc.

La Real Academia Española (2022) en su sitio web menciona que la palabra extralimitarse, hace referencia al acto de excederse en el uso de facultades o atribuciones o también abusar de la benevolencia ajena.

Debemos tener en cuenta que que la extralimitación puede verse no solamente en autoridades policiales, sino en todo tipo de autoridad en donde exista cualquier tipo de relación de poder.

Por su parte el art. 293 de nuestro Código Integral Penal se refiere al delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio como:

La o el servidor de Policía Nacional, Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que, en la ejecución de un acto del servicio, haga uso excesivo de la fuerza sin observar los principios, niveles y disposiciones establecidas en la ley de la materia y que, como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones.

El Art. mencionado hace referencia a como deberían mantenerse dentro de los márgenes de ejecución de actos, los servidores encargados de velar por la seguridad de la ciudadanía, cabe recalcar que hablar de extralimitación es hablar de consecuencias graves para quienes la ejercen, en este caso, la privación de libertad.

A lo largo del desarrollo de la presente investigación se ahondará en este tema, debido a que la idea en la que se engloba la pesquisa es justamente en este término, además, nuestros objetivos se orientan al por qué, en ciertos casos es necesaria la posibilidad de la extralimitación.

La extralimitación en ciertas ocasiones puede verse favorecida para las personas que delinquen mas allá de favorecer a la sociedad misma, a lo largo de los años han sido varios los policías que han sido condenados por cumplir su deber de protección a la ciudadanía, no

obstante, su actuar muchas de las veces puede ser juzgado en defensa de la integridad del antisocial.

El comandante de la Policía Nacional en rueda de prensa (2022) expuso “Ningún policía sale a la calle a provocar daños; casi siempre la Policía responde porque hay una vida que proteger, un bien que proteger y hay una ley que cumplir”

Muchas de las veces no se logra concretar la protección civil, por el temor de los agentes policiales a que sean reprimidos por su actuar, que, claramente podemos observar que lo hacen en bien de la sociedad, sin embargo, no siempre pueden reconocerse tales actos como correctos, aunque lo sean.

El agente policial Olmedo (2022) que fue acusado de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio mencionó “A los servidores policiales pretenden encerrar, meter a una prisión, pero con los delincuentes Fiscalía no actúa de esa manera”.

Como sociedad somos testigos de las injusticias que se cometen en contra de quienes habitamos el territorio ecuatoriano, por lo que día a día las personas dejan de creer en la justicia legal para emplear la justificación por sus propias manos, ya que vemos como los policías al momento de actuar son sancionados, al cuidar más los derechos de los antisociales que de los policías y de la ciudadanía.

4.8 Uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la policía nacional.

El uso indebido de la fuerza tiene que ver con elementos policiales, penitenciarios y militares, para entender mejor este concepto, me permitiré citar lo que la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, define como “uso excesivo de la fuerza”

“Es el uso de la fuerza que desarrolla la servidora o servidor cuando es legal y legítimo, pero el tipo y nivel de fuerza empleado era innecesario o desproporcionado en relación con el nivel de amenaza, resistencia o agresión por no respetar los principios establecidos en esta Ley, acarreado consigo un evidente e injusto exceso de la fuerza.” (2022)

Dicho esto, entendemos como uso excesivo de la fuerza, cuando el agente policial, abusa de su facultad para poder emplear fuerza en sus actos sin medida alguna, saliendo de los márgenes y principios de la ley.

“El exceso de la fuerza y abuso de la autoridad se conoce como el uso desmedido de las acciones de los agentes públicos, ya sean policiales o de las fuerzas militares, mediante la fuerza física o con armas de dotación en contra de un civil o un grupo de civiles.” (Policía Nacional, 2015, p.8)

Rápidamente podemos entender en lo que versa el uso excesivo de la fuerza referente a los agentes policiales, claro está que la sociedad y la ley les ha otorgado las facultades y atribuciones para poder actuar en el momento oportuno y con la medida proporcional al disturbio, no obstante, existirá el caso en que un agente policial salte los límites que la ley le ha impuesto para respetar la integridad de los ciudadanos. Sin embargo, hay que tener claro que cuando hablamos de uso excesivo de la fuerza, nos referimos al uso desmedido de la misma y muchas de las veces sin justificación alguna.

El Consejo de Estado de nuestro hermano país Colombia (2004) ha manifestado:

“Si bien es cierto que el Estado puede hacer uso legítimo de la fuerza y, por lo tanto, recurrir a las armas para su defensa, esta potestad sólo puede ser utilizada como último recurso, luego de haber agotado todos los medios a su alcance que representen un menor daño.”

En todos los países en donde se regule el uso legítimo de la fuerza, existirán protocolos a seguir para poder usar como último recurso la fuerza, tal como la comunicación o la instigación. Sin embargo, es importante cuestionarnos que, si en un país en donde la delincuencia crece a gran escala día a día y que los índices de muertes violentas cada vez son mayores ¿Es viable el uso de la comunicación u otros recursos que no sean la fuerza para detener aquellos actos delictivos que ponen en peligro a personas inocentes?

Para ser más claros y específicos, el Art. 5 literal w de la Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en nuestro país, en su apartado de definiciones, ubica al uso excesivo de la fuerza como:

Es el uso de la fuerza que desarrolla la servidora o servidor cuando es legal y legítimo, pero el tipo y nivel de fuerza empleado era innecesario o desproporcionado en relación con el nivel de amenaza, resistencia o agresión por no respetar los principios establecidos en esta Ley, acarreando consigo un evidente e injusto exceso de la fuerza.

Claro que estamos de acuerdo con esta definición y el fin con la que se creó, no obstante, lo que se busca a través del presente proyecto investigativo, es que el agente de seguridad pueda ejercer actos que guarden la seguridad pública, sin temor a represalias por parte del estado o de derechos humanos, porque como hemos dicho anteriormente, se castiga al que imparte justicia y se protege al que altera el orden social.

4.9 Control y prevención delincriminal.

Podemos entender que el control delincriminal comprende todas aquellas estrategias y medidas encaminadas a poder controlar la delincuencia y a su vez, reducir el riesgo de que

continúen produciéndose delitos y consecuentemente se sigan produciendo sus efectos contra la sociedad y su paz.

“Cuando se discute la prevención del delito, el reto inicial consiste en identificar con exactitud qué abarca este término. Su definición es compleja porque, en la práctica, el término ‘prevención’ parece aplicarse de manera confusa a una gran variedad de actividades contradictorias” (Brantingham y Faust, 1976, p. 284).

Teniendo en cuenta la cita anterior, es importante reconocer el lugar en donde se apliquen dichas estrategias, y qué son conductas delictivas, es decir, identificar qué conductas necesariamente deberían ser controladas, porque en este caso de no reconocer adecuadamente lo mencionado, el gobierno que impulsa las estrategias mencionadas, sancionará cualquier acto como conductas delictivas o ilegales, llegando a incurrir en el abuso de poder.

Las Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020), conceptualiza a la prevención del delito como:

“La prevención del delito incluye cualquier actividad realizada por un individuo o grupo, público o privado, que intenta eliminar la delincuencia antes de que ésta ocurra o antes de que se presente cualquier actividad adicional. Basándose en el modelo de salud pública, algunos teóricos han distinguido entre prevención primaria del delito (universal), prevención secundaria (en riesgo) y prevención terciaria (delincuentes dentro del sistema de seguridad y justicia penal y sus víctimas).”

En nuestro país tenemos normas penales que sancionan los actos delictivos, no obstante, las normas, políticas o estrategias para controlar el delito y a su vez para prevenirlo, son pocas y de alguna manera ineficaces. Por lo que se debería procurar la prevención, más allá que la sanción.

4.10 Uso progresivo de la fuerza.

El uso progresivo de la fuerza es una figura jurídica que busca salvaguardar el orden y la seguridad social, ya que precautela los derechos tanto de los ciudadanos como de los servidores policiales. Este uso progresivo de la fuerza podrá ser utilizado respetando los derechos de la o las personas a las que se lo aplica, sin embargo, por este último punto la fuerza policial y demás entidades encargadas de la seguridad ciudadana, en ciertos casos prefiere evitar la actuación por temor a las consecuencias legales que el uso progresivo de la fuerza pudiera ocasionarle.

“En el caso ecuatoriano, la institución de la Policía Nacional es la que se encuentra legalmente facultada para intervenir y, con ello, garantizar la seguridad ciudadana y el orden público; siempre a la luz de los estándares dados por el derecho internacional de los derechos humanos”. (Cevallos, 2020)

Entendemos que la policía nacional, es decir, los servidores policiales, cuando lo crean pertinente podrán ejercer el uso progresivo de la fuerza, debido a que están facultados para ello y sobre todo porque su principal deber es velar por la seguridad ciudadana, pero, ¿qué sucede cuando vivimos en una sociedad en donde al parecer los derechos de los delincuentes son más protegidos que los derechos de los ciudadanos y de los mismos policías que están a cargo de velar por nuestra seguridad. Y es en este momento en donde el servidor policial duda en actuar más allá de lo que podría hacer, debido a que si no ejecuta el acto, el delincuente podría cometer el delito o escapar, mientras que si lo hace, estará siempre la seguridad de que el servidor policial podría ser juzgado por ello.

Recordemos el caso sucedido en enero del año 2019, en donde una mujer embarazada fue acorralada por su pareja de nacionalidad venezolana, tras tomarla como rehén frente a un equipo de policías, el sujeto cumplió con el cometido luego de 90 minutos de tortura para la

víctima, el jefe de operaciones de la Policía del Ecuador, aseguro que no se siguió adecuadamente el protocolo policial, no obstante, los policías implicados mediante fuentes extraoficiales. mencionaron que admiten su error pero que debido a la situación que enfrentan los policías debido a los derechos humanos de los delincuentes y sobre todo a las personas extranjeras, dudaron en poder ejecutar algún acto fuera de las posibilidades de amedrentar al victimario.

“La violación de los derechos humanos se presenta a través de la aplicación de las torturas, a las personas que han cometido delitos y que se encuentran involucradas dentro de los mismos, con la finalidad de buscar la verdad.” (Enríquez, 2022)

Entendemos y sobre todo comprendemos que cuando se trata de tortura y tratos inhumanos, podríamos no estar de acuerdo, aunque no del todo, pero evidentemente el tema del presente proyecto no versa en ese tipo de tratos, el problema central de la pesquisa es la posibilidad de que los agentes policiales puedan hacer uso progresivo de la fuerza sin el temor a que, por un movimiento brusco, palabra soez o trato, sean condenados, inclusive más que el propio delincuente, son cada vez mas los ciudadanos que exigen a los servidores policiales que sometan a los delincuentes y que velen integralmente la seguridad y paz ciudadana.

Benavidez (2021) expone que el uso progresivo de la fuerza es “un mecanismo usado por los funcionarios que se encargan en cumplimiento de la ley para repeler acciones u omisiones que afecten la seguridad de los ciudadanos o incluso lleguen a alterar el orden público”.

No es necesario citar concepto tras concepto para entender lo que es el uso progresivo de la fuerza y su fin, el problema central y lo que ha motivado a desarrollar la presente investigación, es el temor por parte de los servidores policiales y la falta de claridad en la ley para poder aplicar correctamente la misma, tomando en cuenta la cita anterior, la fuerza será

usado para controlar o detener cualquier conducta que altere la paz social y que pueda poner en peligro a la población. Y para lograr aquello es necesario prescribir normas claras y precisas en donde se puntualicen parámetros y restricciones, para que en dado momento, los actos ejecutados puedan ser defendidos ante los respectivos organismos, y sobre todo para esclarecer que se lo hace por defensa a la seguridad ciudadana y no caer en la arbitrariedad.

“La determinación de lo que debe entenderse por un adecuado uso de la fuerza se encuentra estrechamente relacionada con, al menos, tres componentes: Primero, la oportunidad en que ésta debe utilizarse; segundo, el tipo y cantidad de fuerza que corresponde emplear; y tercero, la responsabilización que debe existir por su uso. Los planteamientos revisados definen los parámetros para el cumplimiento del uso de la fuerza de forma legal, es una herramienta necesaria e imprescindible para la convivencia armónica dentro de la sociedad” (Cevallos, 2020).

Como hemos mencionado en líneas anteriores y recalamos, deben existir normas claras y específicas para poder contar con seguridad social, tanto para los ciudadanos como para los servidores policiales, no obstante, día a día, vivimos atemorizados por el solo hecho de salir a la calle y temer a que no podamos regresar a nuestros hogares, las muertes se vuelven cada vez más violentas y los crímenes a sangre fría por parte de los delincuentes han hecho que los ciudadanos se compadezcan menos por las personas que los cometen y exigen a los servidores judiciales que hagan justicia, que sean tratados los delincuentes tal como ellos tratan a los ciudadanos sociales. Mencionamos esto, debido a que la cita anterior hace referencia a un punto muy válido y me direcciono al segundo elemento, que tiene que ver con el tipo y la cantidad de fuerza, con esto no tratamos de fomentar la tortura ni tratos degradantes, porque el presente proyecto va direccionado sobre todo en delitos flagrantes, en donde es necesario que los delincuentes sean tratados como aquello que han decidido ser, como antisociales. Dicho

esto, y con respecto a las normas claras y específicas hacemos referencia al siguiente apartado que versa en el uso legítimo de la fuerza.

4.11 Uso legítimo de la fuerza y la ley que regula su uso.

La ley que Regula el uso de la fuerza (2022) según su artículo primero, ha sido creada para normar el uso legítimo y excepcional de la fuerza que el estado ha conferido a sus servidores y servidoras de la Policía Nacional, Fuerzas Militares y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y de esta manera proteger a los habitantes del territorio de cualquier tipo de arbitrariedad, por parte de los antes mencionados, que puedan atentar contra sus derechos, libertades y garantías. La ley comprende un sinnúmero de normas y directrices que deberán ser tomadas en cuenta al momento de que el servidor crea necesario aplicar la fuerza para frenar cualquier acto violento que no ha podido ser reprimido con otro método, entre varios artículos y disposiciones, lo primero que es importante analizar y comprender, es el concepto de uno legítimo de la fuerza.

La ley antes mencionada en su Art. 5 literal w, menciona que uso legítimo de la fuerza es:

“Es el empleo legítimo y excepcional de fuerza por parte de servidoras o servidores policiales, militares o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia penitenciaria para cumplir su misión constitucional y legal de protección de derechos y libertades, que se impone a una persona, de acuerdo con los niveles de amenaza, resistencia o agresión, en respeto irrestricto a los principios establecidos en esta Ley. Sólo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.”

Por lo antes mencionado entendemos que el uso legítimo de la fuerza tiene que ver con la justificación de que el uso de la fuerza ha sido ejecutado bajo los principios de legalidad, es decir, que esté justificado según el delito que ha cometido el antisocial, no obstante, continua la falta de seguridad jurídica para los agentes policiales, porque por un lado se les faculta y de alguna manera se les exige que cumplan el deber de proteger a la ciudadanía, pero por el otro, continua la falta de seguridad jurídica de los servidores policiales al momento de hacer uso de la fuerza o de sus armas, lo que podría decirse que se debe esperar a que el delincuente actúe en contra de las personas para que el policía pueda actuar, esto consecuentemente vulnera la seguridad y la paz social.

“El uso de la fuerza es uno de los mecanismos utilizados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para repeler acciones u omisiones que pudieren afectar la seguridad ciudadana o alterar el orden público” (Cevallos, 2020)

El uso de la fuerza ha sido atribuida a la autoridad competente para que pueda ser aplicada tan solo en los casos en que el acto ilícito haya salido del control, es por ello que se deberá seguir los protocolos establecidos en las leyes y reglamentos determinados para así evitar la arbitrariedad y los actos violentos injustificados por parte de los gentes policiales.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2008) en su publicación llamada Violencia y uso de la fuerza, menciona los principios que han de regir al momento de ejecutar la fuerza como medio coercitivo para mantener el orden social, los cuales son:

-Legalidad. -Precaución. -Necesidad. -Proporcionalidad.

Con la cita mencionada, recalamos lo que nuestra legislación ya menciona y se mantiene en instrumentos internacionales, y es que la fuerza deberá ser la última ratio dentro un conflicto para evitar que la violencia aumente, sin embargo, cuando de salvaguardar el

bienestar de la ciudadanía se trata y el acto delictivo amenaza con causar un daño inminente, es necesaria y urgente la aplicación de los medios coercitivos.

Para ir de la mano con lo antes mencionado, es pertinente conocer que la ley que regula el uso legítimo de la fuerza en su Art. 10 hace referencia a los principios en los que se rige el uso de la fuerza, mismos que son:

- Legalidad. -Absoluta necesidad.
- Proporcionalidad. -Humanidad.
- No discriminación. -Rendición de cuentas.

Como hemos mencionado y apoyándonos en la cita de la CICR, el uso de la fuerza estará plenamente apoyada en los principios que se enlistaron con anterioridad, para que pueda ser totalmente justificada, no obstante, podemos percatarnos que suena un tanto utópico, porque la policía y demás agentes encargados de la seguridad, podrán seguir el protocolo, pero la seguridad jurídica que se les brinda a los actuarios, sigue siendo inestable.

“El uso de la fuerza o de armas de fuego para hacer cumplir la ley es, obviamente, una medida extrema. Esta afirmación se desprende de la naturaleza del derecho a la vida como derecho humano fundamental.” (CICR, 2008, p. 41)

Nosotros tenemos dos opciones al momento de que como ciudadanos civiles somos testigos o conocedores de algún caso en donde la autoridad utilizó la fuerza como medio de control del acto delictivo, la primera será observar al delincuente y pensar que se están violando sus derechos a la integridad por la fuerza que se le ha empleado, y la otra, ver que como en consecuencia de sus actos y principalmente, por cuidar de los derechos de los ciudadanos de bien y la paz social, se ha amedrentado la amenaza para continuar con la tranquilidad de la

sociedad. Las opciones podrían sonar evidentes, ya que nosotros tomaríamos lógicamente la segunda opción, pero, entonces ¿por qué la ley se ha de aplicar en conveniencia de los delincuentes que, amenazando los derechos de las demás personas, han sido castigados por sus propios actos?

Para terminar con este apartado, podemos recapitular mencionando que el uso de la fuerza es un medio que será aplicado como última ratio una vez que los métodos pacíficos hayan sido agotados y el hecho delictivo continúe, y como podemos ver son varias las normas en donde se menciona que el uso de la fuerza deberá ser regido solo en casos excepcionales y de manera especial, básicamente hablamos de algo de que si se aplica, más allá de coadyvar en beneficio de la sociedad perjudica a quien lo ha ejecutado es por ello que se toman tantas advertencias antes de que se pudiese llevar a cabo la fuerza, no obstante, seguimos encontrando inseguridad jurídica para los servidores que han de aplicar dicho método, la norma es expresa, pero los casos en donde servidores policiales han sido condenados por haber primado la seguridad ciudadana ante los actos antisociales y de quienes los cometen, aún continúan. Teniendo en cuenta la sociedad en la que nos encontramos hoy en día, en donde salir si quiera un momento de nuestros hogares genera ya un peligro debido al alto índice delincencial, la fuerza debería ser considerada desde un principio, los hechos son los que respaldan el presente trabajo de investigación.

4.12 Derechos fundamentales y la importancia de su libre ejercicio.

Como es de nuestro conocimiento, los derechos, son todos aquellos beneficios con los que cuentan las personas para una mejor convivencia en sociedad, asegurando entre muchas otras cosas, elementos tan importantes como la vida, seguridad, alimentos, trabajo, etc.

Según la RAE, los derechos fundamentales son todos aquellos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección.

Es decir, en nuestro caso, los derechos que se nos reconocen como ciudadanos de la nación, se encuentran prescritos en nuestra norma suprema, llamada Constitución de la República del Ecuador, en ella podemos encontrar un sinnúmero de derechos y garantías que brindan de protección y seguridad jurídica a los titulares de aquellos derechos. Es por ello que, aquellos derechos, deberán ser respetados por parte del poder público como judicial, y sobre todo, estos derechos deben ser respetados por nosotros como titulares de los mismos.

Quizás podemos llegar a confundir lo que son derechos fundamentales de los derechos humanos, si bien tienen las mismas intenciones, su diferencia radica en que unos se aplican según el territorio en donde se emitió la constitución y los otros son de aplicación universal, independientemente del lugar en donde se encuentre el titular del derecho, respectivamente.

“La expresión < derechos fundamentales > hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica. Con esta denominación nos referimos también a los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución Política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa” (Salgado, 1995, p.15).

En concordancia con la cita anterior, los derechos son la esfera de protección con la que contamos cada uno de los ciudadanos que habitamos una nación, esto para una mejor convivencia en las relaciones sociales y sobre todo en la relación estado-nación, teniendo en cuenta que los derechos fundamentales también han detenido arbitrariedades por parte de altos funcionarios o autoridades que en su facultad de poder, en algún momento vulneraron la integridad de las personas. No obstante, cabe recalcar que hablar de derecho, es también hablar de deberes y obligaciones, como acertadamente lo dijo el Dr. Salgado (1995) “El deber ético precede y fundamenta al derecho en la sociedad.”

Es importante conocer de donde parten los llamados derechos fundamentales, pues bien, la dignidad humana es la raíz y comienzo de un largo catálogo de derechos, y no solo de ellos, sino de la Constitución misma. Las normas y principios creados para una sociedad se basan en aquel valor fundamental que tiene cada persona, que es su dignidad, a partir de ese tamiz es que pueden crearse leyes, normas, o derechos para no vulnerar aquel valor.

“La dignidad es considerada como condición humana, facultando (y debiendo) ser reconocida, respetada, promovida y protegida, no pudiendo, sin embargo (en el sentido ahora empleado) ser creada, concedida o retirada, ya que existe en cada ser humano como algo que le es inherente” (Sarlet, 2003)

La dignidad humana es un valor intrínseco en cada persona, es decir, todo individuo nace con aquel valor, es por ello que no podemos ser desprendido de él ni mucho menos renunciar al mismo, todos los derechos, principios y garantías de las que gozamos, giran entorno a nuestra dignidad, para no ser pisoteados ni vulnerados, es por ello que cada país cuenta con su respectiva norma suprema o constitución, aquella norma que tutela y protege nuestros derechos.

Por otro lado es menester hablar de las características de los derechos fundamentales, mismas características que se encuentran prescritas en el Art. 11 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador menciona:

Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Como lo hemos mencionado antes, los derechos son aquella esfera que nos protege de ser vulnerados por parte de otra persona, es importante recalcar esto, los derechos no pueden tomarse como absolutos, debido a que como en las líneas anteriores se escribió, los derechos vienen

de la mano con deberes y obligaciones, es decir, debemos tener claro hasta donde llega la libertad de ejercer nuestros derechos.

“No debe haber libertad contra la libertad...que ningún individuo ni grupo use sus derechos y libertades para destruir los derechos y libertades del hombre.”(Recasens, 1970, p.598)

La cita anterior en lo personal, me gustaría usar como idea principal del presente proyecto investigativo, ya que por un lado tenemos los derechos de las personas que son vulnerados por los antisociales y los derechos de estos últimos, sin embargo, ¿Qué derechos de los antisociales se pueden proteger si aquellos desde un inicio vulneraron derechos de otros?

La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) expresaba que: "...el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos" (Art. 4)

Los derechos de libertad sin duda alguna toman un papel importante en el presente proyecto investigativo, que en líneas anteriores explicaremos el por qué.

Nuestra Constitución entre muchos otros derechos, reconoce los derechos de libertad, derechos que se encuentran reconocidos en el Art. 66, en el literal a del artículo mencionado se hace referencia a la integridad personal de las personas, y se menciona que dicha integridad está contenida por la integridad física, psíquica, moral y sexual, así mismo el siguiente literal menciona que la integridad personal incluirá también una vida libre de violencia.

Es importante analizar lo anteriormente escrito, ya que la situación actual con respecto a seguridad, vulnera totalmente nuestro derecho a la integridad personal, la delincuencia y quienes la ejercen son aquellos que deciden restarle valor a nuestra integridad personal cuando

nos hacen víctimas de actos delictivos, como el robo, homicidios, secuestros, violaciones de carácter sexual entre muchísimos otros delitos.

Así mismo es importante incluir al numeral 14 del Art. 66 de nuestra Constitución el cual hace referencia al derecho a transitar libremente por el territorio nacional, y bueno, habrán personas que digan que nadie nos está prohibiendo el poder circular por las calles de nuestro país, pero ¿Acaso no es un mensaje directo por parte de la delincuencia hacia la sociedad el que no podamos salir a la calle? Es decir, todos los días vemos los noticiarios y siempre hay un hecho delictivo nuevo y mucho más violento que el anterior, robos con muerte, homicidios, muertes violentas, no estamos seguros en nuestro propio país, tristemente si estuvimos en un lugar en donde no tuvimos que estar, podemos ser víctimas de cualquier tipo de acto delictivo, en nuestros hogares nos mencionan al salir de casa, “ten cuidado”, “no camines por cierto lugar” “si te quieren robar, dales lo que tengas pero no te opongas”, como ciudadano que ama a su patria, lo antes mencionado resulta un insulto a la misma, no estar seguros en ningún lugar y sobre todo, que luego de todo aquello que se ha dicho, resulta increíble que aún así no se pueda actuar con firmeza y mano dura ante quienes cometen estos delitos y buscan desestabilizar a la sociedad.

¿De qué nos sirve contar con los derechos mencionados en líneas anteriores si no podemos ejercerlos de manera pacífica? La libertad es aquella que nos hace sentir parte de la sociedad, aquella que nos permite poder vivir con paz y en tranquilidad, es por eso que por medio del presente trabajo investigativo, se busca poder recuperar el libre ejercicio de nuestros derechos y poner fin a la protección exagerada de los malechores, de aquellos que atentan contra la sociedad, poner fin a la protección de aquellos que tan solo vulneran los derechos de las personas que tan solo quieren vivir seguros.

Claro está que no podemos acabar con la delincuencia, al menos no en corto plazo, pero en el camino podemos luchar por el control y la prevención, alcanzar el control es darles a los miembros policiales la facultad de ejercer su facultades y atribuciones sin temor alguno por represalias en contra de ellos, menos aún por represalias por parte de las mismas instituciones que defienden los derechos de las personas. Buscamos seguridad, buscamos paz, y sobre todo, buscamos justicia.

4.13 El aumento desmedido de la delincuencia en Ecuador.

La delincuencia, al menos en nuestro país, ha sido un elemento que ha sido parte del lado oscuro de la sociedad desde hace muchos años atrás, no obstante, la escala de crecimiento que ha tenido este elemento en los últimos años en nuestro país, ha sido histórico, la inseguridad que se viven en las calles y el temor de las personas de circular en un mal lugar y hora, ha hecho que el miedo sea parte de nuestro diario vivir.

Los noticiarios diariamente muestran hechos violentos, robos, homicidios, y demás actos delictivos que atemorizan a las personas que tratan de salir de sus hogares para vivir su vida honradamente, nuestro día a día es escuchar como robaron a alguno de nuestros conocidos o ser testigos de actos delictivos y lo que es peor, constantemente esperamos que, a lo largo del día, no seamos nosotros las víctimas de antisociales.

Los estudios realizados por InSight Crime, fundación dedicada al estudio y a la investigación de amenazas para la seguridad nacional y la ciudadana en América Latina y el Caribe, en sus estudios realizados en 2021 publicó que en nuestro país se registró más de 2.400 asesinatos, alcanzando los 14 homicidios por 100.000 habitantes, que según la misma fundación ha sido la tasa más alta en una década, ya que las cifras antes mencionadas, doblaron las del año anterior.

El docente del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) Daniel Pontón recuerda que Ecuador experimentó entre 2009 y 2010 tasas cercanas al 19, "se podría superar con creces esa cifra y estar a la par que países centroamericanos o Venezuela" y dentro de la misma línea argumentativa Carolina Andrade, experta en seguridad ciudadana, manifestó que de no tomar acciones de contención desde el poder ejecutivo "podríamos dispersarnos a niveles muy cercanos a los que tiene México"

La Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la fiscalía general del Estado (2023) en su página web, ha publicado registros estadísticos sobre delitos denominados de mayor connotación psicosocial, mismos que hacen referencia a las seis desagregaciones enmarcadas en el Código Orgánico Penal, es por lo cual que me he permitido tomar como referencia los datos presentados para fundamentar el crecimiento delincriminal en nuestro país durante los últimos años.

Como se ha mencionado en líneas anteriores, en las estadísticas presentadas por la FGE (2023) se demuestra que al menos en delitos de robos desde el año 2019 al 2022 ha habido un significativo crecimiento delincriminal en cuanto a sustracción de bienes se trata, teniendo un total de 262,341 robos a nivel nacional, en donde nuestra ciudad de Loja, en el 2022 se contabilizaron 975 robos en donde el 35,5% se dieron en la noche. Es importante mencionar que para lo que va del presente año, se han registrado 36,833 robos.

Es importante entender que lo que se ha mostrado en líneas anteriores son cifras que exponen un solo delito, es decir, no abarca todos los hechos delictivos que se viven día a día en nuestro país, como homicidios, secuestros, extorsiones, etc.

Según registros del Ministerio del Interior, (2023) en los 365 días de 2022 hubo 4.603 homicidios, eso significa un promedio 10,4 casos diarios de 25, por cada 100.000 habitantes. Mientras en lo que va el año 2023, el promedio diario es de 17,4 casos. Si esta media se

mantiene, se podría cerrar el año con más de 6.300 crímenes y una tasa de 34 casos por cada 100.000 habitantes.

Las cifras solamente han servido de fundamento para sostener algo que ya todos, como ciudadanos, creemos, nuestro país se ha convertido en un lugar tan inseguro que la ciudadanía no se siente tranquila cuando circula por las calles, ni siquiera en su propia hogar pueden sentir paz de que no les ocurrirá nada, no obstante, no hace falta que revisemos cifras o estadísticas para demostrar que el problema es real y que no se están tomando medidas y acciones suficientes por parte del estado para acabar o al menos controlar esta ola de delincuencia que pone en riesgo la paz y la convivencia social.

La encuesta de seguridad aplicada por la firma Estadounidense Gallup (2022) arrojó como resultados que Ecuador es uno de los países menos seguros en América Latina y que sus ciudadanos no se sienten seguros en las calles de nuestro país. Es importante mencionar que dentro de los resultados de la aplicación de 1000 encuestas, un 70% de los encuestados no confía en la policía nacional.

Lo último mencionado es simplemente algo que sustenta lo que ya habíamos hablado con anterioridad, las personas no confían y no se sienten seguras con las funciones ni con la presencia de la policía nacional, claro está que no podemos decir que solo la falta de actuación es el problema, mucho tendrán que ver con los casos de corrupción en las que se ha visto en vuelta esta institución que tiene como deber la protección y defensa de la seguridad ciudadana.

Las cifras expuestas son realmente preocupantes, y es triste saber que ahora somos uno de los países más inseguros de América Latina, cuando hace cinco años, Ecuador estaba en el ranking de los países más seguros de la región, según datos de la misma firma Gallup.

La corrupción, la circulación de droga, las masacres carcelarias, la lucha por el liderazgo de las bandas, los factores de riesgo mencionados en apartados anteriores y demás factores, han ocasionado que el país se encuentre en este estado y que cada día sea menos inseguro caminar tranquilamente por las calles mientras nos dirigimos hacia nuestras escuelas o trabajos.

La inseguridad ciudadana que estamos atravesando parece ser un problema de nunca acabar y como mencioné, no se están tomando las medidas necesarias para enfrentar este problema, y la policía nacional muchas de las veces prefieren mantener su libertad que actuar y ser sancionado por cumplir con sus deberes.

4.14 Derecho comparado.

4.14.1 El acto de servicio y la extralimitación en el Reino de España.

La Ley Orgánica del Régimen de Personal de la Policía Nacional publicada en el año 2015, en el Art. 19 numeral 1 denominado asignación de funciones, al igual que en la normativa que regula las funciones de la policía, establece cuáles son las atribuciones de esta institución, como se ha mencionado desde el inicio del presente proyecto investigativo, la policía nacional puede no ser igual estructuralmente en todos los países pero sus fines y metas son casi las mismas, y esto lo podemos fundamentar cuando dicha ley menciona:

Artículo 19. Asignación de funciones.

1. Los Policías Nacionales vienen obligados a realizar las funciones que demanden la ejecución de los servicios de carácter policial y las necesidades de la seguridad ciudadana, distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su escala o categoría y sin merma en las retribuciones, en supuestos debidamente motivados y por el tiempo mínimo imprescindible.

Como lo hemos mencionado en líneas anteriores, la policía nacional por lo general, independientemente de la nación a la que sirvan, tienen un fin en común, y es la protección de la ciudadanía, así también lo demuestra la normativa de nuestro país al momento de designar los deberes de los miembros de la policía nacional. Por otro lado, y como parte de la presente investigación es importante mencionar la extralimitación, y la legislación española también prescribe normas que versan sobre el tema y para ello es necesaria la mención la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía publicada en el registro oficial el 20 de mayo del 2010.

La Ley antes mencionada, hace referencia acerca de las faltas y sanciones a las que los miembros están expuestos en caso de cometerlas, dicha información se encuentra contenida en el capítulo I, título I denominado: Infracciones, sanciones y potestad sancionadora, específicamente en el Art. 7 literal que cito:

Artículo 7. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

c) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.

Al respecto del Art. antes mencionado, si bien la clasificación de las faltas en España se constituye como falta muy grave y en el nuestro se constituye el abuso de autoridad o extralimitación dentro de faltas graves, el fin es el mismo y es la sanción cuando el miembro policial se exceda en sus funciones y atribuciones como autoridad.

Para este momento es importante mencionar y agregar en el apartado de derecho comparado, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, publicada el 13 de Marzo de 1986, en donde entre otros puntos de suma importancia, se hace referencia a la seguridad jurídica con la que contará el servidor policial por los actos que se cometan dentro de sus funciones, claro está que aquellos actos serán debidamente justificados en cuanto al cumplimiento de los principios

que rigen dicha ley. Para esto me permito citar el Art. 7 numeral 2, contenido en el Capítulo III de la Ley mencionada, denominado disposiciones estatutarias comunes que prescribe:

Artículo séptimo.

Cuando se cometa delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán al efecto de su protección penal la consideración de autoridad.

La normativa española ha dotado de seguridad jurídica en el ámbito penal para cuando uno o varios miembros de la policía nacional se vea inmerso en alguna acusación por hacer uso de sus armas cuando la integridad de aquellos ha estado en riesgo, ha diferencia de nuestro país, la situación jurídica del miembro policial se verá siempre comprometida sea cual sea los motivos que lo llevaron a usar sus armas, recalcando que siempre y cuando se realicen las debidas justificaciones y motivaciones. La normativa española ha avanzado en cuánto a seguridad policial lo que la legislación de nuestro país aún carece, es por ello que el país español se situa entre los mas seguros y con menos indice delincencial en el entorno Europeo.

4.14.2 El acto de servicio y la extralimitación en República Dominicana.

La ley Disciplinaria Policial de República Dominicana, publicada en su registro oficial el 15 de Julio del 2016, pone de manifiesto las atribuciones con la que contara la policía nacional, para ser más específicos, me permito citar al Art. 13 numeral 1,2, y 3, contenido en la sección I, Capítulo II denominado “De las funciones de la policía nacional y sus principios fundamentales de actuación.” El cual prescribe lo siguiente:

Artículo 13. Funciones. Para el cumplimiento de sus misiones, la Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

- 1) Preservar la vida, integridad física y moral de las personas.
- 2) Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, mediante el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.
- 3) Prevenir los crímenes y delitos.

Con el Artículo antes mencionado, recalcamos nuevamente las funciones que la policía tiene en su respectivo país, que es la seguridad ciudadana y el control delincencial, teniendo en cuenta esto y continuando con la idea central del presente proyecto investigativo, es necesario citar al Art. 153 numeral 3, contenido en la sección I, Capítulo XII denominado “Del Régimen Disciplinario” el cual menciona:

Artículo 153. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

- 3) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.

De igual manera, al igual que en nuestro país, se reconoce como falta contra el régimen disciplinario a cualquier acto que se considere abuso de autoridad frente a los ciudadanos, no obstante, existe la diferencia de que en nuestro país esta falta se la considera falta grave y como extralimitación, lo que en el análisis de lo que llevamos de derecho comparado, aún no se encuentra este término en otras legislaciones. No obstante, la misma ley de la que hemos estado hablando, en la sección III, capítulo IV denominado “Del uniforme, las armas y de las reglas para el uso de la fuerza” en su Art. 55, se hace referencia de manera un poco más completa acerca del uso de la fuerza y la manera de proceder a la que estarán atentos los miembros de la policía nacional al momento de actuar no obstante, el numeral dos es con el que podemos realizar una comparación con nuestra legislación, por ello cito:

Artículo 55. Uso de la Fuerza.

El Consejo Superior Policial dictará un reglamento que establecerá las reglas sobre uso de la fuerza que gobernarán el accionar de los miembros de la Policía Nacional, los cuales podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, observando como mínimo las disposiciones siguientes:

2) No emplear armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un hecho particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o la seguridad de las personas, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

En forma parecida en la que se menciona el artículo citado, nuestra legislación ecuatoriana también hace referencia al uso de la fuerza como medida de última ratio, luego de que las primeras formas de proceder ante un acto delictivo o de disturbio social, no hayan permitido terminar con el conflicto sin necesidad de usar la fuerza.

Cabe recalcar que así como en nuestro país existe un reglamento que regula el uso de la fuerza, el país del que hoy mencionamos su normativa, también la tiene, el cual se denomina, “Reglamento sobre el uso de la fuerza en la policía nacional” el cual fue publicado en el año 2015, al igual que nuestro reglamento, hace referencia a los principios y fuerza que los miembros de la policía nacional deberán tener en cuenta al momento de hacer uso de la fuerza.

4.14.3 El acto de servicio y la extralimitación en la República de El Salvador.

La ley Orgánica de la policía nacional civil de El Salvador del 25 de junio de 1992, menciona entre otros aspectos, hace referencia al deber principal que tienen como institución que vela por la protección y seguridad civil, es por ello que me permito citar el Art. 1 de dicha ley que menciona:

Art. 1.- Créase la Policía Nacional Civil de El Salvador, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos. No existirá ningún otro cuerpo policial armado con competencia nacional.

Como lo hemos venido viendo a lo largo del presente aparatado denominado “derecho comparado” el país de El Salvador, también ubica a la institución de la policía nacional como aquel ente encargado de proteger a la ciudadanía, en distintas palabras pero con un fin en común, nuestro país también reconoce a la policía nacional como la institución que vela por nuestra seguridad.

Por otro lado, es necesario mencionar la Ley Disciplinaria Policial, publicada el 16 de Enero del 2008, en esta ley se hace referencia a las conductas disciplinarias a las cuales deberan regirse los miembros de la policía nacional en el ejercicio de sus actividades. De igual manera y como hemos venido desarrollando, en esta ley se habla del uso de la fuerza y su clasificación dentro del cometimiento de falta, para ello cito el Art. 9 numeral 13, contenido en la sección III, Título II denominado “De las faltas y sus sanciones” que menciona:

Art. 9.- Son conductas constitutivas de faltas muy graves, las siguientes:

13) Usar armas en actos del servicio o fuera de el con infracción de las normas que regulan su empleo, así como el descuido, imprudencia o exceso en el uso o manejo de las mismas, de la fuerza o de cualquier otro medio, causando daño a la integridad física o moral de las personas;

De igual manera, no se encuentra el término “extralimitación” como lo hay en nuestro país, no obstante, si se hace referencia al abuso de poder que pueden llegar a cometer los miembros policiales. El Salvador no cuenta con una normativa que regula el uso de la fuerza como lo cuenta nuestro país Ecuador, no obstante, se ha publicado en su registro un documento denominado “Marco Conceptual para el Uso de la Fuerza y Armas Letales en la PNC” en el cual se desarrollan los principios que deberán tomarse en cuenta para hacer el uso de la fuerza por parte de la policía nacional civil, mismos que son: Legalidad, necesidad y proporcionalidad. Así mismo se singulariza las acciones que deberán ejecutar los miembros policiales en ciertos casos en donde las personas se rehúsen a colaborar con los procedimientos policiales.

El Salvador, actualmente cuenta con un presidente que su principal objetivo ha sido acabar con las pandillas que ponen en riesgo la paz y seguridad social de su país, es por ello que ha desplegado distintas acciones para cumplir con su objetivo, en el año 2020 el índice de asesinatos creció de sobre manera, es por ello que mediante su red social, Twitter, autorizó el uso de la fuerza letal por parte de los miembros de los cuerpos de seguridad, de igual manera mencionó que el gobierno responderá por cualquier acción legal que se siga en contra de quienes procedieron con el uso de la fuerza. Es importante mencionar esto y bajo la esfera de la protección de los derechos humanos pareciera que no es posible lo que el presidente de El Salvador manifestó, no obstante, en sentencia constitucional del 2015 el máximo tribunal constitucional, declaró a las pandillas o maras como agrupaciones terroristas, por lo tanto, al ser reconocidos como grupos que atentan directamente contra la nación, es legal y necesaria la aplicación del uso de la fuerza.

Para fundamentar lo antes mencionado, es necesario citar a la Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, publicada el 10 de septiembre del 2010, en donde en el Art. 1 se hace referencia a las pandillas, el cual me permito citar y menciona:

Art. 1.- Son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-trece, Pandilla Dieciocho, Mara Máquina, Mara Mao Mao y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas.

De esta manera para poder proceder en contra de las bandas delincuenciales, es necesario que se tome el camino o al menos las acciones que el presidente de El Salvador a dispuesto para salvaguardar la paz social de su país, y como hemos sido testigos por medio de noticias, redes sociales y mas, el control delincencial en El Salvador ha tenido éxito en cuanto a las medidas que se han establecido para el caso.

5. Metodología.

5.1 Materiales utilizados.

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo socio-jurídico, se recurrió a distintos métodos y recursos para poder comprender de mejor manera la temática expuesta que se encuentra contenida en el marco teórico y en los resultados, de la misma manera se recurrió a la revisión de manuales, obras jurídicas, revistas, artículos científicos, doctrina, legislación nacional e internacional, entre otras fuentes que se encuentran detalladas en la bibliografía.

Con respecto a los recursos materiales utilizados, se requirió de computadora, internet, cuaderno de apuntes, hojas de papel, copias, esferográficos, grabadora, entre otros recursos implícitos que coadyuvaron a que se finiquite el presente trabajo.

5.2 Métodos.

Para el desarrollo del presente problema e investigación socio-jurídica, se recurrió a los siguientes métodos:

Método Científico: Aquellas etapas que coadyuvan a la obtención de conocimiento válido ante la comunidad científica. Para lo cual, se utilizan técnicas confiables para obtener resultados fiables a lo largo de la investigación y poner a prueba la hipótesis planteada.

Método Deductivo: Método que implica principalmente el razonamiento, puesto que obtiene las conclusiones de las premisas que se obtienen a través de conceptos, definiciones, principios, leyes o normas generales, estas premisas deben ser verdaderas para que de esta manera las conclusiones también sean validas.

Método Analítico: Fue utilizado al momento de realizar el análisis luego de cada cita que consta en el marco teórico, colocando el respectivo comentario, así como también fue aplicado al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas.

Método Exegético: Método que obliga a una interpretación gramatical o literal de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo que el párrafo, la oración o frase que se aplica. Con ayuda de este método se realizará un estudio minucioso con el fin de encontrar el significado que el legislador le dio a las disposiciones legales. En la presente investigación, este método tiene relevancia en cuanto a que se está tratando de analizar varias normas jurídicas en relación al tema de investigación y poder encontrarles sentido, a partir de su origen etimológico, la descripción de la problemática y las posibles soluciones al problema.

Método Hermenéutico: es una forma de análisis que tiende a la interpretación, aplicada principalmente al estudio de textos, en nuestro caso, el método permitirá la interpretación de textos jurídicos que permiten entender el significado de las normas jurídicas, así, implica un proceso dialéctico en el cual el investigador navega entre las partes y el todo del texto para lograr una comprensión adecuada del mismo

Método Mayéutico: Es un método de investigación el cual consta de hacer las preguntas apropiadas para guiar a una persona a la reflexión y así sea capaz de encontrar en su mente conceptos ocultos a primera instancia. En la presente investigación, es de ayuda en cuanto a la dinámica de preguntas y respuestas, puesto que, hace explícita una verdad

Método Sintético: A través de este método se logrará hacer un análisis crítico del tema investigado, para luego alcanzar una comprensión del mismo y así poder implementar la propuesta de solución.

Método Comparativo: es aquel método que permite contrastar dos realidades, en nuestro caso, legal. La comparación se puede realizar a través de normas tanto nacionales como extranjeras. Lo que permite el conocimiento de otras formas de administrar justicia que al ser comparadas dichas normativas dan a entrever si son necesarias dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Método de Campo, este método permitió a través de las encuestas y entrevistas realizadas el poder comprobar lo que se habló en el marco teórico y la realidad de las mujeres que tienen hijos y están en estado de gestación.

5.3 Técnicas.

Encuesta: Esta técnica constó en realizar una serie de seis preguntas dirigidas a la ciudadanía en general de la ciudad de Loja, para de esta manera conocer si se sienten seguros en la ciudad y sobre todo, la posición que tienen frente a la bandas delincuenciales.

Entrevista: Radica principalmente en el diálogo entrevistador y entrevistado sobre puntos específicos que forman parte del tema de investigación y que coadyuven al análisis de la problemática de estudio, es así que se aplicó una serie de preguntas a dos miembros de la policía nacional.

6. Resultados.

6.1 Resultados de las encuestas.

Esta técnica se desarrolló con la aplicación de 40 encuestas aplicadas a la ciudadanía en general de la ciudad de Loja, para de esta manera conocer si se sienten seguros en la ciudad y sobre todo, la posición que tienen frente a la bandas delincuenciales.

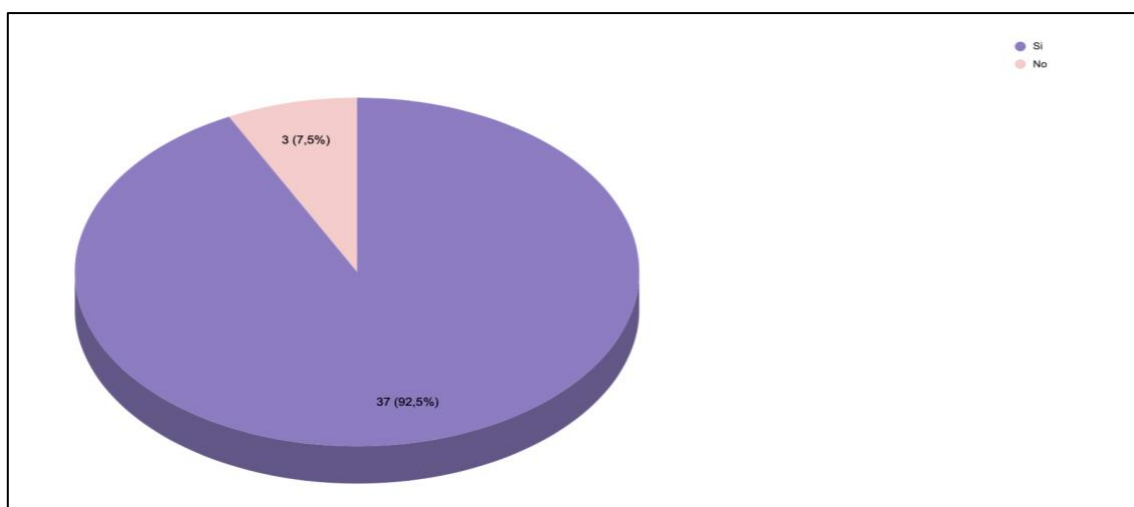
Esto mediante un cuestionario que consta de seis preguntas. Los resultados de dichas encuestas se presentan a continuación.

Primera pregunta: ¿Usted considera que actualmente existe delincuencia en la ciudad de Loja?

Tabla 1. Cuadro estadístico N° 1

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	37	92,5%
NO	3	7,5%
TOTAL	40	100%

Figura 1. Gráfico N° 1



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.
Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

Según la primera pregunta de la encuesta aplicada a la población de Loja, se observa que, de las 40 personas encuestadas, 37 personas estaban de acuerdo con que existía delincuencia en la ciudad de Loja, y 3, no estaban de acuerdo con que existía delincuencia en dicha ciudad. Lo que representaría un 92,5% y un 7,5% respectivamente de las cantidades iniciales. Esto lo podemos encontrar representado en la gráfica número 1 en donde se muestra los resultados antes mencionados, teniendo así un total de 40 personas encuestadas dando un 100%.

Análisis.

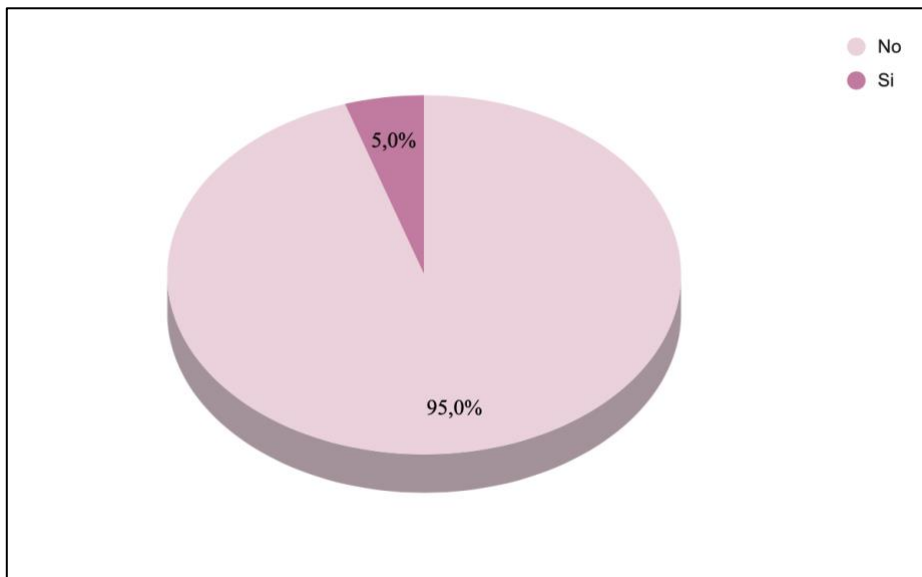
La primera pregunta es sin duda una premisa que funciona como el inicio de mi trabajo investigativo, ya que valida la existencia de un fenómeno social como es la delincuencia, y como tal, demuestra la preocupación de una parte de la ciudad de Loja sobre la inseguridad y desnivel social que provoca el hecho que existan actos delictivos que interfieren con el diario vivir de las personas que conforman esta ciudad. Ya que la delincuencia, en estos tiempos demuestra ser un problema tan latente que las personas en su mayoría y sin dudarlo poseen una certeza que en el diario vivir conviven con un problema latente que interfiere con sus actividades, con su tranquilidad y con su desempeño laboral. Es un problema tan evidente que sin duda, la mayoría de personas se encuentran de acuerdo con que existe delincuencia en esta ciudad.

Pregunta dos: Referente al control delincencial en la ciudad de Loja. ¿Considera usted que se encuentra seguro dentro de la ciudad independientemente de la hora y el sector en el que esté transitando?

Tabla 2. Cuadro estadístico N° 2

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	2	5%
NO	38	95%
TOTAL	40	100%

Figura 2. Gráfico N° 2



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.

Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

La segunda pregunta, según los datos estadísticos, de las 40 personas encuestadas, 38 contestaron que estaban en desacuerdo con que se encuentran seguros dentro de la ciudad independientemente de la hora y el sector en el que estén transitando, y 2, estaban de acuerdo con que se sentían seguros dentro de la ciudad independientemente de la hora y el sector en el que estén transitando de . Lo que representaría un 95,0% y un 5,0% respectivamente de las cantidades iniciales. Esto lo podemos encontrar representado en la gráfica número 2 en donde se muestra iniciales. Esto lo podemos encontrar representado en la gráfica número 2 en donde

se muestra los resultados antes mencionados, teniendo así un total de 40 personas encuestadas dando un 100%.

Análisis.

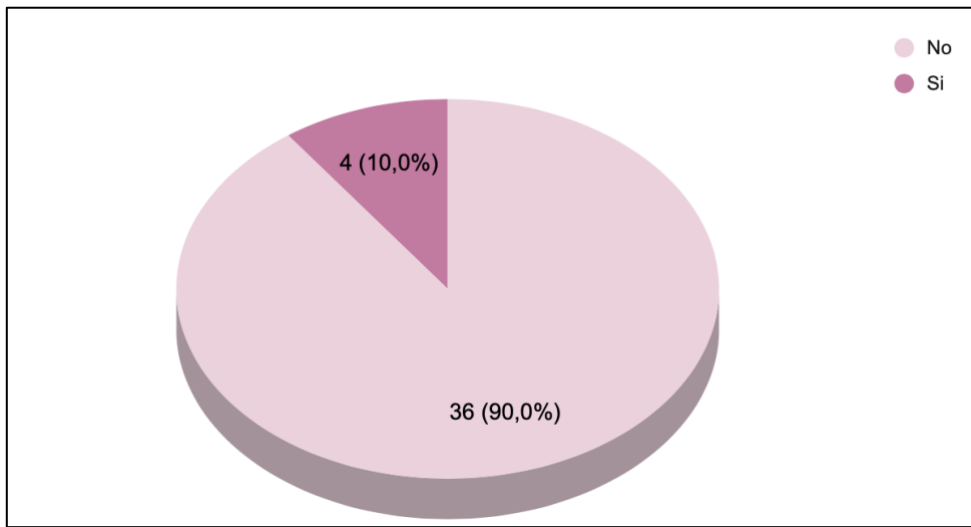
El objetivo de la segunda pregunta de la presente encuesta era apoyar a la primera, ya que en efecto existe la presencia de delincuencia en esta ciudad, sin embargo, con esta pregunta se focalizó aún más el objetivo de resaltar la preocupación latente por parte de la población de esta ciudad. La sociedad en la que nos encontramos impide el correcto desenvolvimiento de las personas para con la sociedad, ya que no se puede decir que en cualquier lugar u horario se puede transitar sin miedo a que como sociedad podamos sufrir un altercado debido a la presencia de delincuentes que de manera arbitraria podamos encontrar en nuestros quehaceres cotidianos.

Pregunta tres: ¿Usted considera que existe un control delincencial y este es eficaz por parte de la policía nacional?

Tabla 3. Cuadro estadístico N° 3

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	4	10%
NO	36	90%
TOTAL	40	100%

Figura 3. Gráfico N° 3



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.

Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

La pregunta número tres, nos establece que 4 de las 40 personas encuestadas mencionan que existe en efecto un control delincencial por parte de la policía nacional, y el resto que específicamente fueron 36 personas nos mencionan que no existía un control eficaz por parte de estos servidores públicos, lo cual nos arroja los porcentajes de un 10 % y 36 % respectivamente. Esto lo podemos encontrar representado en la gráfica número 3 en donde se muestra los resultados antes mencionados, teniendo así un total de 40 personas encuestadas dando un 100%

Análisis.

La ley es importante, por lo cual es elemental entender porque hay que protegerla y respetarla, dejando el claro mensaje a la sociedad de cómo hay actuar y como no se debe actuar. Es entonces que la policía nacional la entendemos como un ente regulador de paz, de acuerdo con la pregunta planteada podemos analizar que las personas no sienten que existe un control

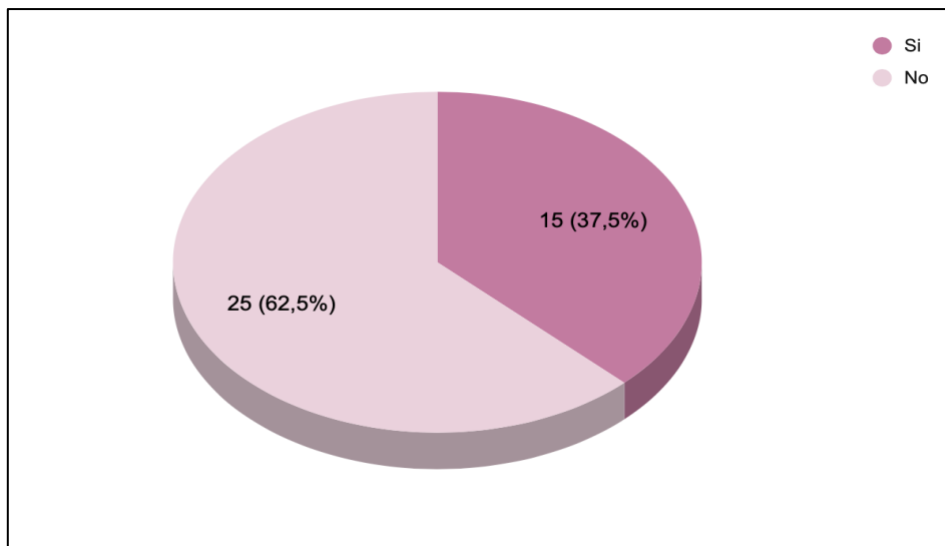
por parte del ente mencionado, y por lo cuál los esfuerzos y regulaciones que ha hecho la policía nacional no se pueden ver reflejada en la realidad y la opinión de las personas encuestadas certifica que definitivamente no podemos hablar de un control delincencial, y tampoco de una intervención eficaz por parte de la policía nacional.

Pregunta 4: ¿Sabe de algún caso en donde el actuar por parte de la policia nacional pudo haber evitado un robo, asalto u otro delito?

Tabla 4. Cuadro estadístico N° 4

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	15	37,5%
NO	25	62,5%
TOTAL	40	100%

Figura 4. Gráfico N° 4



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.

Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

De la pregunta anteriormente realizada podemos interpretar que, referente a si en algún caso en donde el actuar por parte de la policía nacional pudo haber evitado un robo, asalto u otro delito, 15 personas pudieron responder afirmativamente, mientras que 25 personas respondieron que no tenían conocimientos referente a algún caso en el que la policía pudo actuar y evitar que se vulneren derechos, por lo cual el gráfico nos muestra que existe un 37,5% y un 62,5% respectivamente. La suma de los porcentajes de la pregunta planteada nos arroja un 100%.

Análisis.

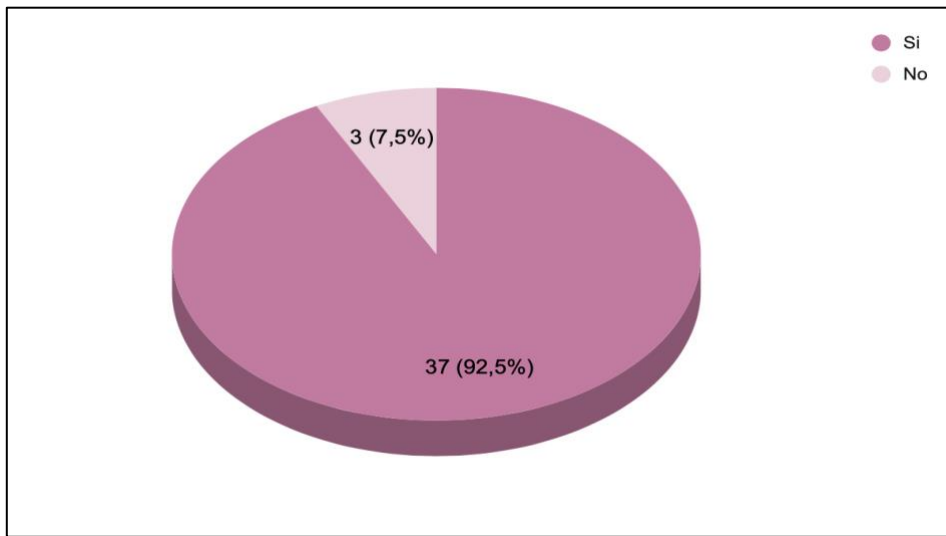
Si bien la interpretación de la gráfica respecto de la pregunta planteada nos muestra que existe desconocimiento por parte de las personas referente a casos explícitos en donde se pueda observar que el accionar de la policía nacional pudo haber evitado la vulneración de un derecho o de forma más directa el cometimiento de un delito, no significa que no existan varios casos que cotidianamente pasen, puesto que que no haberlo, estaríamos hablando de que el actuar de la policía es eficaz la mayoría de las situaciones que se podrían presentar y se presentan.

Pregunta 5: Entendiendo que el acto de servicio, por parte de la policia, es un acto que se realiza con el propósito de ejercer sus funciones específicas de servir y proteger de acuerdo a principios institucionales y reglamentos competentes. ¿Considera usted que este acto se puede ver limitado por una sobreprotección al delincuente en cuanto a derechos que este en primera instancia vulneró?

Tabla 5. Cuadro estadístico N° 5

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	37	92,5%
NO	3	7,5%
TOTAL	40	100%

Figura 5. Gráfico N° 5



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.

Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

De la pregunta anteriormente planteada se puede interpretar que 37 personas están de acuerdo con el acto de servicio es limitado por una sobreprotección al delincuente, mientras que 3 personas estaban en desacuerdo con esta pregunta. Por lo que se tiene los porcentajes de un 92,5% y un 7,5% respectivamente. La suma de esos dos porcentajes nos dan un 100 % de las personas encuestadas.

Análisis.

Como lo establecí en la pregunta, acto de servicio por parte de la policía es un acto que realiza la policía con el propósito de ejercer sus funciones específicas de servir y proteger de acuerdo a principios institucionales además de reglamentos competentes, las personas encuestadas en su gran mayoría consideran que existe una sobreprotección innecesaria de los derechos de los delincuentes que afectan, que vulneran a la sociedad y que definitivamente no permiten el desarrollo integral de la misma. Los policías tienen que contar con la seguridad de que podrán implementar todo tipo de recursos para poder cumplir su deber.

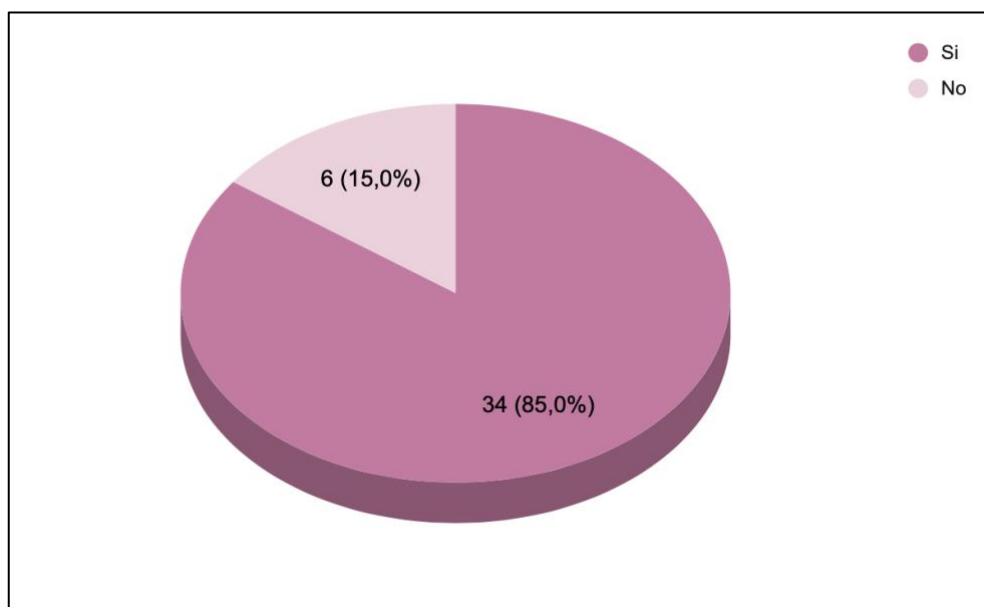
Por lo que como mencionamos en el análisis de la pregunta anterior, es una necesidad pública que el servicio de salud estatal mejore y sea apto, adecuado y oportuno para los ciudadanos.

Pregunta 6: La extralimitación del acto de servicio está tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 293, y hace referencia a un uso excesivo de la fuerza por parte, en este caso de un miembro de la policía, no obstante, en el caso del control delincencial. ¿Considera que el uso de la fuerza fuera de los márgenes reglamentarios es necesaria con el fin de proteger los derechos e integridad de las personas que no delinquen?

Tabla 6. Cuadro estadístico N° 6

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	34	85%
NO	6	15%
TOTAL	40	100%

Figura 1. Gráfico N° 6



Fuente: Encuesta dirigida a la población en general de la ciudad de Loja.

Autor: Jonathan Raúl Curicho Abad.

Interpretación.

La pregunta antes planteada nos refleja que 34 personas respondieron afirmativamente a que si consideran que el uso de la fuerza fuera de los márgenes reglamentarios es necesaria con el fin de proteger los derechos e integridad de las personas que no delinquen, mientras que 6 personas respondieron negativamente a esta pregunta. Por qué los porcentajes son 85% y 15% respectivamente, la suma de dichos porcentajes nos dan el 100% de las 40 personas encuestadas.

Análisis.

La extralimitación del acto de servicio como se había planteado con anterioridad está tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 293, y hace referencia a un uso excesivo de la fuerza por parte en este caso de un miembro de la policía, sin embargo, en el caso del control delincencial, el hecho de que no exista una limitación de este tipo produce una incertidumbre por parte de los policías, ya que estos no saben si el actuar en base a su deber y sus principios les pueda traer perjuicios que afecten su vida permanentemente, la mayoría de personas estaban de acuerdo en que el uso de la fuerza suficiente puede contemplar una garantía de que los delincuentes podrán ser controlados y a su vez se podrá evitar la vulneración de derechos o actividades que vayan en contra del convivir en la sociedad.

6.2 Resultados de las entrevistas.

Esta técnica de investigación, fue aplicada a dos policías de la ciudad de Loja , en donde se realizaron un total de ocho preguntas relacionadas con el tema en cuestión. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

Primera pregunta: ¿Qué es el control delincencial?

Primer entrevistado: Referente al tema, se tiene en mente como tratar el control de la delincuencia en base a nuestra formación como uniformados, de acuerdo a nuestra funciones y nivel de preparación de distintos rangos.

Segundo entrevistado: Es como tal ejercer, hasta cierto punto permitido nuestras funciones como servidores públicos, ya que es nuestro deber mantener la paz y el orden en esta ciudad por el bien de todos los ciudadanos.

Comentario: En cuestión, en esta pregunta se demuestra que uno de los principales objetivos por parte de la policía es ejercer un control de lo que conocemos como delincuencia, ya que su función como servidores que buscan promover la paz a través del control que va direccionado en principios que son promulgados desde la esencia de su institución misma.

Segunda pregunta: ¿Qué métodos son necesarios para un control delincencial?

Primer entrevistado: Sin duda uno de los métodos es estar bien equipado con todos los implementos necesarios para poder enfrentar a la delincuencia, ya que lamentablemente en la actualidad, los delincuentes cuentan con una equipación que en muchas ocasiones no solo se equipara sino que supera nuestros implementos y recursos como policías. También se puede lograr a través de operativos en lugares estratégicos.

Segundo entrevistado: Existen varios métodos, pero como policías el más importante es tener el compromiso de servir a la ciudadanía, entregando todos nuestros conocimientos y ganas de protegerlos de las personas que delinquen.

Comentario: En esta pregunta ya se topa un punto importante, y es que es innegable que ahora los grupos delictivos ahora cuentan con implementos y recursos suficientes para poder cometer delitos de todo tipo, por lo cual la policía se encuentra con varias dificultades al momento de querer detenerlos.

Tercera pregunta: ¿En qué considera que afecta la delincuencia a la sociedad?

Primer entrevistado: En sí afecta al 100% en todo ámbito de la sociedad en la seguridad, en la economía, en la educación y la psicología incluso de cada persona. Por ejemplo podemos ver como la interferencia de la delincuencia en la educación, donde son reclutados jóvenes para formar parte de grupos delictivos.

Segundo entrevistado: Afecta fundamentalmente a la economía, ya que la delincuencia tiene la facilidad de crear lugares inseguros en donde las personas no pueden transitar, o simplemente estar, por lo que por ejemplo existen negocios que son obligados a cerrar. En general afecta a la paz de las personas.

Comentario: La delincuencia sin duda afecta de manera directa a la sociedad porque su interferencia con los actos cotidianos es de tal magnitud que como bien nos mencionó uno de los oficiales afecta a las personas de manera integral, desde su economía hasta su tranquilidad .

Cuarta pregunta: En base a su formación como miembro de la Policía Nacional, ¿Qué es el acto de servicio?

Primer entrevistado: El acto de servicio como tal es una acción que ejercemos como uniformados para salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos, ya que ese es nuestro deber y función como servidores públicos.

Segundo entrevistado: Es la unión de todas nuestras actividades como policías, esas actividades van dirigidas a que nosotros podamos proteger a las personas, para que la ley y el orden prevalezcan.

Comentario: El acto de servicio en esencia se interpreta como aquellas acciones que realizan los miembros de la policía en base y en función de sus servicios, es decir que serán

todas aquellas actividades que son fundamentales que sean realizadas para mantener la paz y la serenidad de la sociedad.

Quinta pregunta: ¿Qué es la extralimitación del acto de servicio?

Primer entrevistado: Tengo entendido que es un delito que podemos cometer nosotros como uniformados, al momento de realizar nuestro acto de servicio. Nosotros al momento de ejercer nuestras funciones consideramos esto como algo a que temerle, ya que ha pasado que un compañero ha tratado de salvar vidas y en consecuencia de eso él ha resultado más perjudicado. De forma legal personalmente me siento inseguro.

Segundo entrevistado: Es una limitación directa hacia nuestro deber, porque esto nos puede poner del otro lado, en el sentido que nos puede convertir en delincuentes a nosotros ante la ley en el ejercicio de nuestras funciones, francamente te hace pensar dos veces si vale la pena darlo todo y hacer todo lo posible por ayudar a las persona al utilizar la fuerza necesaria para ello.

Comentario: Se puede entender claramente a las respuesta de los policías, puesto que se denota una clara preocupación por no llegar a cometer este delito, y que en el ejercicio de sus funciones se puede dar, ya que por priorizar los derechos o bienestar de un buen ciudadano tenga que utilizar la fuerza y los recursos suficientes, sin embargo, posterior a hacerlo, como se asegura sus derechos al actuar por el bien y la justicia.

Sexta pregunta: ¿Considera que el poder accionar de manera más eficaz a través del uso de la fuerza necesaria para someter al delincuente antes que cometa el delito o afecte los derechos de otras personas es imprescindible para el control delincencial?

Primer entrevistado: Sí, definitivamente estaríamos hablando de que podemos evitar que el delincuente cause más daño o evitar que lo haga, al hacer todo lo posible por cumplir con nuestro deber como uniformados.

Segundo entrevistado: Sí, es una manera de lograr cumplir con nuestros objetivos de proteger a las personas que simplemente transitan sin vulnerar los derechos de nadie, y siempre será con la fuerza suficiente porque nosotros somos seres humanos que tenemos un propósito, y en este caso nuestra decisión era proteger a las demás personas.

Comentario: Aquí se demuestra que desde la perspectiva de los policías se requiere utilizar la fuerza suficiente para cumplir su deber, esto claro se logra a través de una seguridad jurídica que como se observaron en las preguntas anteriores ellos afirman que no tienen.

6.3 Estudio de casos.

CASO 1.

A. Datos referenciales:

Proceso nro: 06282-2021-01091

Acción: Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.

Actores/ofendidos: Fiscalía General del Estado

Acusado: Cbo. Wilson O.G.

B. Antecedentes.

El hecho ocurrió el día 11 de junio del 2021, en el barrio San Miguel de Tapi del cantón Riobamba, cuando tres servidores policiales de la Dinased, entre ellos el procesado Wilson Santiago O. G., se movilizaban desde el distrito Naranjal hacia la ciudad de Quito, observaron que en la avenida Monseñor Leonidas Proaño y calle José María Roura, un adolescente era víctima de un delito contra la propiedad, por parte de Henry Brayan C. S. (+), de 21 años.

El antisocial al percatarse de la presencia policial se da a la fuga en dirección al terminal terrestre, para este momento el delincuente era perseguido por el sentenciado y otro agente policial, al llegar a la esquina de las calles Pedro León Donoso y José María Roura, Henry Brayan C. S. se subió a una motocicleta conducida por Diego Fabián M. S. (+). En el lugar, Wilson Santiago O. G. utilizó su arma de dotación (a 200 metros de distancia del lugar donde

los gendarmes detuvieron el presunto cometimiento del delito) y disparó más de una decena de veces por la espalda a los ocupantes de la motocicleta, extra limitándose –de esta forma– en la ejecución de un acto de servicio, sin observar ni considerar el uso progresivo o racional de la fuerza en los criterios necesidad y proporcionalidad, lo que provocó el deceso inmediato de Henry Brayan C. S., quien falleció a causa de una hemorragia aguda interna y externa, laceración pulmonar, laceración de vasos mesentéricos, traumatismos torácico y abdominal penetrante por proyectil de arma de fuego; y, de Diego Fabián M. S., quien murió por hemorragia aguda interna y externa, laceración pulmonar, laceración hepática, traumatismos torácico y abdominal penetrante por proyectil de arma de fuego.

C. Sentencia.

Por los hechos antes mencionados y en base a las pruebas periciales, documentales y testimoniales, el Tribunal de garantías penales de Chimborazo declaró culpable al Cbo. Wilson Santiago O. G. por el delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio y lo condenó a una pena atenuada de tres años y cuatro meses de pena privativa de la libertad, según lo dicta el Art. 46 del Código Integral Penal, además, se dispuso el pago de una multa de diez salarios básicos unificados y una reparación integral de 10.000 dólares a favor de los familiares de cada una de las víctimas

D. Comentario.

Alrededor del caso mencionado, surgieron varios comentarios por parte de las autoridades de policía nacional y también de civiles, sin embargo, el hecho es claro, el agente policial fue sancionado por cumplir con su deber de protección civil al ver que una persona se encontraba en peligro cuando un antisocial trataba de despojar de sus pertenencias a un menor de edad, su actuar fue de inmediato con la finalidad de dar proteger a la víctima de aquel acto delictivo, no obstante, fue sentenciado por cumplir con sus funciones.

El principal deber de la policía nacional es la protección ciudadana, así lo dicen ya en su juramento de servicio en el momento de su graduación:

“Juro por Dios y por esta bandera, respetar la Constitución y las leyes de la República, proteger y defender a la sociedad ecuatoriana y sus bienes, velar por el honor y prestigio institucional, ofrendando mi vida, si fuese necesario.”

Este acto solo impulsa a que los agentes policiales duden en actuar cuando sean testigos de futuros actos delictivos, ¿Qué seguridad nos espera a nosotros como civiles que salimos a la calle a vivir honradamente? y es para este momento, cuando la policía disminuye su actuar, que las personas dejan de confiar en aquella institución y se los considera como personas ineficaces que no cumplen con sus deberes, pero cómo hacerlo, si cuando el policía actúa es sancionado por aquello, y sobre todo, a parte de acabar con la libertad de una persona que solo cumplía con su deber, también ha de tener que reconocer monetariamente a los familiares de los delincuentes, simplemente y a lo largo del presente proyecto junto con otros criterios que he recabado, son actos que dejan que pensar acerca de la justicia de nuestro país y nos pone en duda si cuidamos a las víctimas de la delincuencia o a quienes la ejercen.

CASO 2.

A. Datos referenciales:

Acción: extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.

Actores/ofendidos: fiscalía general del Estado

Acusado: Cbo. David V.

B. Antecedentes.

El 28 agosto de 2018 en el cantón de Ibarra, se dió un operativo policial que buscaba evitar el secuestro de una grúa y un vehículo involucrado en un siniestro de tránsito registrado ese día, a pocos metros del destacamento policial de Mascarilla, ubicado en el Valle del Chota.

En medio de una serie de incidentes en los que se produjo un enfrentamiento entre algunos ciudadanos y agentes de la Policía Nacional durante el remolque que trasladaba una camioneta que había estado involucrada en un accidente de tránsito. Producto de este suceso, surgió un enfrentamiento entre algunos de los ciudadanos presentes, quienes se resistieron al remolque del vehículo, por cuanto despojaron de la conducción del vehículo al chofer encargado de llevar el vehículo en cuestión ante los agentes de tránsito del sector Salinas, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. En dicho enfrentamiento se produjo la agresión en masa por parte de los moradores de la parroquia, por lo que dentro del control policial de Mascarilla, el Cbop. Velasteguí junto con otros agentes policiales ingresaron a dicho control para poner a salvo su integridad. No obstante, pese a estos intentos el Cbop. Velasteguí para proceder a defender su integridad, realiza un disparo de arma de fuego que impactó contra uno de sus agresores, cámaras del ECU-911 registraron los momentos de la persecución policial, así como el ataque en el destacamento de Mascarilla y su posterior incineración, donde la muerte de Padilla aumentó la ira de quienes estaban involucrados en el enfrentamiento y terminaron destruyendo la infraestructura, con bienes policiales, entre patrulleros, motos y todo lo que encontraron a su paso.

C. Sentencia.

Por las pruebas presentadas por parte de fiscalía, se declaró al agente policial David V. como culpable del delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio tipificado en el Art. 293 del Código Orgánico Integral Penal, en su sentencia fue aplicada la figura de atenuante trascendental debido a que el acusado colaboró durante las investigaciones.

D. Comentario.

Con el caso presentado, comprobamos nuevamente como agentes policiales son castigados por cumplir con su deber principal, que es proteger y defender a la ciudadanía, en este caso tenemos la particularidad de que la integridad de los miembros de la policía que se encontraban en el lugar era la que estaba en peligro, por lo que actuar era necesario, además, que las personas en contra de los policías en ese momento, los superaban en cantidad, por lo que no era posible que los policías se resguardaran solamente cubriéndose, además, de que algunos previamente fueron atacados y despojados de sus pertenencias, por lo que ya estaban bajo un peligro evidente. ¿Cuánto más tiene que soportar la sociedad para que se pueda combatir plenamente a la delincuencia? la justicia de nuestro país frente a estos casos hace que dudemos que en verdad existe algún tipo justicia para nosotros los ciudadanos que vivimos honradamente, el cuidar más de los derechos de los delincuentes que de los policías que son los encargados de velar por nuestra seguridad, hace que queramos tomar la justicia por nuestras propias manos.

Cabe recalcar que los daños materiales hacia la policía nacional, hasta el momento, no han sido reparados por parte de los implicados.

CASO 3.

A. Datos referenciales:

Acción: Femicidio

Actores/ofendidos: fiscalía general del Estado

Acusado: Yordis Rafael L

B. Antecedentes.

La noche del 19 de Enero del 2019, Diana, en estado de gestación, se encontraba en un local de comidas en la ciudad de Ibarra junto con su pareja sentimental Yordis L. de nacionalidad venezolana, al parecer los implicados comienzan una discusión en donde el

acusado pierde el control y maltrata a su pareja, se procede a llamar a la policía cuando el acusado toma de rehén a la hoy occisa durante una hora y media a la vista de doce policías y una multitud de personas que con impacto observaban el hecho, el acusado mencionó “Quiero que todos se retiren, voy a perder la paciencia, estoy advirtiéndolo” mientras tomaba por el cuello a Diana y caminó durante varias cuadras. Tras una hora y media, el hombre apuñala durante tres ocasiones en el tórax de Diana dejándola mal herida.. Las personas que se encontraban presentes, tras ocurrir el acto se lanzaron contra el acusado nintendo lincharlo, no obstante, las fuerzas policiales con gas lacrimógeno dispersó a la gente para posteriormente llevarlo al comando de la subzona Imbabura nro. 10, mientras que Diana fue llevada a un centro de salud en donde posteriormente falleció. El gobierno ecuatoriano calificó al acusado como antisocial.

C. Sentencia.

El Tribunal de Garantías Penales de Imbabura sentenció a Yordis Rafael L. a treinta y cuatro años y ocho meses de prisión, como autor de femicidio.

D. Comentario.

El presente caso a diferencia de los casos presentados anteriormente, no versan en una acusación hacia un miembro de la policía por haber ejecutado un acto de servicio, si no todo lo contrario, versa en la falta de accionar que tuvieron doce policías frente a un peligro latente, no obstante, las declaraciones posteriores que se dieron alrededor del caso, fue que la policía ya no se siente segura al momento de actuar, debido a antecedentes en donde miembros policiales han sido acusados justamente por actuar.

A lo que queremos llegar por medio del presente proyecto investigativo y de los casos presentados, es la falta de seguridad jurídica brindada a los policías que cumplen con su deber y las consecuencias que conlleva el sancionarlos por hacer justamente lo que se espera, que es proteger a la sociedad. No podemos esperar tranquilidad al momento de ejecutar una acto de

servicio por parte de la policía si sus consecuencias resultan en su privación de la libertad, los actos presentados solo marcan ejemplos de lo que puede ocurrir con la policía sí actúa, por un lado tenemos sanciones penales si lo hacen y por otro, también sanciones y sobre todo la falta de confianza que la ciudadanía tiene por esta institución, que como ya hemos péptido en varias ocasiones, su principal deber es la protección civil.

7. Discusión.

7.1 Verificación de objetivos.

Para este momento del presente proyecto investigativo, es menester sintetizar y analizar los objetivos que en el anteproyecto del Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, en donde se establecieron cuatro objetivos que fueron divididos en objetivo general y objetivos específicos.

7.1.1 Verificación del objetivo general.

El Objetivo general que consta en el proyecto de Integración Curricular denominado “Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja” es:

“Realizar una investigación teórica, doctrinaria y jurídica con respecto a las limitaciones que tiene la policía nacional en cuanto al uso excesivo de la fuerza frente al control delincencial y su eficacia.”

Con respecto al objetivo general en el que se basa el proyecto de investigación, podemos comprobar que se cumple en el punto número 4 de la misma, el cual se denomina “Marco Teórico” en donde se analizaron comentarios de distintos profesionales no solo de derecho sino también ahondamos en el contexto policial, que son los temas en los que se enfoca el proyecto investigativo. En el mismo punto antes mencionado, se analizan criterios, conceptos

y normativas nacionales como internacionales, para así poder cumplir con el objetivo general. Dicho Marco teórico contiene conceptos, ideas, criterios y normativas acerca de lo que es la policía nacional, sus funciones y quienes la ejercen; seguridad ciudadana; criminalidad; factores de riesgo que provocan la delincuencia; ejecución de un acto de servicio, extralimitación en el uso de la fuerza; uso excesivo de la fuerza; control y prevención delincriminal; uso progresivo de la fuerza; uso legítimo de la fuerza y la ley que regula su uso; derechos fundamentales y la importancia de su libre ejercicio; el aumento desmedido delincriminal en Ecuador y finiquitando con el derecho comparado, tomando como referencias las normativas de distintos países en los que se regula la actuación policiaca.

El proyecto de Integración curricular, se delimitó con tres objetivos específicos que se verifican a continuación:

7.1.2 Verificación de los objetivos específicos.

Primer objetivo específico:

“Determinar causas y consecuencias sobre la criminalidad que atentan contra la paz social.”

El presente objetivo específico se logra alcanzar con la investigación teórica que se realizó, no solo con conceptos y significados, sino con el análisis de criterios de reconocidos autores, instrumentos internacionales, y normativa ecuatoriana. Esto lo podemos encontrar en el tema que habla acerca de la criminalidad y factores de riesgo que provocan la criminalidad..

Por otro lado, y para ser aún más puntuales dicho objetivo específico se verificó no sólo con el marco teórico, sino que también se lo hizo con la ayuda de la investigación de campo, es decir, con los resultados de las entrevistas aplicadas a los profesionales en el ámbito policiaco.

Segundo objetivo específico:

-Realizar estudios que versen en el control de la limitación en actos policíacos y sus resultados.

Este objetivo se verifica y alcanza con el estudio de casos presentados, con ello se puede dilucidar en que la manera de proceder de la justicia ecuatoriana ha beneficiado más a los antisociales que a los miembros de la policía que tan solo han actuado en función de sus atribuciones y deberes, como es el proteger y defender la seguridad ciudadana.

Los casos presentados han servido de fundamento para el presente proyecto investigativo y sobre todo han corroborado la falta de seguridad jurídica de la que carecen los miembros de la policía en el momento de realizar un acto de servicio. Las leyes mencionan las atribuciones y deberes de los servidores policiales, no obstante, las acusaciones y sentencias contra los policías en cumplimiento a su deber sólo ha servido para que la delincuencia continúe y sobre todo para que en otros casos, los miembros de la policía duden en actuar, tal como lo vimos en la presentación del caso número tres, en donde se evidencia que el temor de los policías ha impedido proteger la vida de otras personas.

Es así que con lo antes mencionado y expuesto se ha verificado el segundo objetivo específico, demostrando que existe una clara limitación hacia los policías al momento de ejecutar un acto de servicio.

Tercer objetivo específico.

-Evidenciar la eficacia de que en ciertos casos la policía nacional pueda salir del margen de la extralimitación del uso de la fuerza para el control criminal. .

La investigación teórica, doctrinaria y jurídica que se llevó a cabo durante el desarrollo del presente proyecto, ha servido como tamiz para entender y comprender el por qué es

menester que se proteja jurídicamente a los policías al momento de ejecutar un acto de servicio, teniendo en cuenta que en los casos presentados, los policías pudieron actuar y así como lograron proteger al ciudadano del primer caso y protegerse a ellos mismos en el segundo, si no existiera la protección hacia los “derechos” de los delincuentes, el control delincencial sería mucho más eficaz, teniendo en cuenta que en la ciudad de Loja, la delincuencia puede ser aún controlada, a diferencia de otras provincias en donde el control delincencial requiere aún más exigencia por parte de los miembros de la policía nacional.

Así como en el objetivo anterior, los casos presentados han evidenciado la eficacia de la ejecución de los actos de servicios cuando los policías sí actúan y trabajan en defensa y protección de la seguridad ciudadana. Al momento de actuar sus resultados son exitosos cuando se protege la integridad de las víctimas y no solamente eso, se verifica la eficacia y sus resultados cuando los delincuentes son atrapados y encarcelados, que es lo que la sociedad espera de ellos, no obstante, esos mismos casos evidencian las penas injustas que tienen que cumplir los policías por cumplir con su deber.

7.1.3 Constatación de hipótesis.

Como hipótesis se planteó que: la protección de derechos de los delincuentes, coadyuva a que la policía dude en su actuación al momento de ejecutar un acto de servicio. Misma que fue corroborada a través del análisis de casos y en las entrevistas aplicadas a miembros de la policía nacional, en las que partiendo de la situación delincencial en nuestro país y por los antecedentes que han existido de miembros policiales sentenciados por haber actuado en favor de las víctimas y con defensa propia, se reconoció que prefieren no actuar en un 100% como deberían hacerlo, por temor a perder su libertad y desproteger a su familia. Por lo antes mencionado, se sostiene la hipótesis planteada en el presente proyecto investigativo.

8. Conclusiones.

Las conclusiones que se estiman pertinentes respecto de esta problemática son las siguientes:

- A. Los factores de riesgo tanto de la criminalidad como de la delincuencia, mucho tienen que ver con la situación económica, social, escolar y familiar de las personas para que comiencen a delinquir y desequilibrar la paz social.
- B. Las consecuencias de no trabajar en la prevención delincencial y mejorar aquellos factores de riesgo dentro de nuestra sociedad y sobre todo dentro de la ciudad de Loja, han coadyuvado al incremento de los índices delincuenciales en nuestro país y ciudad.
- C. El servicio por parte de la institución de la policía nacional, debido a los varios casos en donde se acusa a los miembros policiales de extralimitación al momento de ejecutar un acto de servicio, se ha vuelto deficiente y poco confiable, a causa del temor de que puedan haber represalias jurídicas en contra de los mismos.
- D. La falta de conocimiento jurídico por parte de los miembros de la policía, es evidente, cuando desconocen las responsabilidades y atribuciones que su profesión les conlleva y sobre todo, el desconocimiento de lo que también implica no actuar en calidad de defensor de la ciudadanía.
- E. Las limitaciones hacia los policías al momento de ejecutar un acto de servicio tienen como resultado el preferir omitir acciones que llevarlas a cabo, todo esto a causa del temor que se genera por antecedentes con otros miembros de la policía.
- F. La falta de actuar de los policías por temor a tomar acción, ha conllevado que se ponga en riesgo la integridad de las víctimas por parte de los antisociales y en varios casos, ha ocasionado que se pierda la vida de víctimas que pudieron ser protegidas.
- G. La evidente falta de seguridad y protección jurídica de la que carecen los miembros de la policía nacional para el momento de ejecutar un acto de servicio, se ha normado y

regulado todas aquellas atribuciones y deberes que tienen que cumplir los servidores policiales, no obstante, aún no se prevén normas que puedan proteger a los mismos cuando por motivos delincuenciales los antisociales sean heridos o abatidos.

9. Recomendaciones.

1. Que se creen programas educativos para mejorar los índices bajos de escolaridad que forman parte de los factores de riesgo para que la delincuencia crezca.
2. Que se promuevan actividades en escuelas y colegios sobre la ayuda que el estado puede brindar a víctimas de núcleos familiares delictivos y/o violentos.
3. Que se promuevan campañas de seguridad para poder contar con elementos policiales en cada sector catalogado como peligroso en la ciudad de Loja.
4. Que, se intensifiquen los controles policiales en las calles de la ciudad de Loja y nuestro país, atendiendo así a la necesidad de protección que tiene la ciudadanía.
5. Que, se capacite constantemente a los miembros de la policía nacional, acerca de derechos humanos y las normativas que rigen a su institución, causando así impacto sobre los deberes con lo que debe cumplir el servidor policial y la responsabilidad que conlleva.
6. Con el fin de garantizar protección jurídica a los miembros de la policía nacional al momento de ejecutar un acto de servicio, se creen normas que respalden el actuar de la policía, teniendo en cuenta el índice delincencial en nuestro país durante los últimos años.

9.1 Lineamiento Propositivo.

El presente proyecto investigativo, tiene por objeto no solo ser un aporte académico dentro del área investigativa, sino que también ha de buscar proponer soluciones para resolver el problema central del que hoy hablamos, y para ello planteó los siguientes lineamientos propositivos que han de servir como guía para futuros análisis del tema o similares:

Se propone los siguientes lineamientos ante la ola de delincuencia que azota nuestro país:

-Se reconozcan como grupos terroristas a las pandillas, bandas o demás personas que se encuentren aliadas a las antes mencionadas para poder tomar acciones en contra de estos grupos, como elementos que ponen en riesgo la estabilidad de la nación y su paz social.

-Teniendo en cuenta la violencia con la que se manejan los grupos delincuenciales antes mencionados, es necesario que se autorice el uso de la fuerza letal en contra de quienes pretenden desestabilizar la nación y ponen en riesgo la vida e integridad de las personas que viven honradamente.

-Debido a la incapacidad de las nuevas generaciones de miembros policiales al momento de actuar, es necesaria la capacitación constante de aquellos miembros en materia de derechos fundamentales, y sobre todo, en la capacitación de la aplicación del uso de la fuerza.

-Que se brinde seguridad jurídica a los miembros de la policía nacional, que, bajo órdenes de actuar en contra de pandillas y bandas delincuenciales, hieran o logren abatir a quienes conforman dichas organizaciones, se los proteja penalmente por sus actuaciones, siempre y cuando sea justificado y en contra de antisociales.

-Que se reestructure el sistema penitenciario, en cuanto al tratamiento de las personas privadas de libertad que se encuentren en pabellones y centros de rehabilitación social

catalogados como máxima seguridad, privando totalmente de privilegios que pudiesen llegar a tener cualquiera de los que allí se encuentran.

10. Bibliografía.

- Albán, E. G. (2017). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales EDLE.
- Álvarez G. “Bien jurídico y Constitución”. Cuadernos de política criminal. No. 43, Madrid, 1991
- Amanda Jane Mellet c. Irlanda, 2324/2013 (Comité de Derechos Humanos 2013).
- Antolisei, F. “Il problema del bene giurídico” en Rivista Italiana di Diritto Penale, Edit. Giuffre, Milano, 1939
- Antón J. Derecho Penal, Segunda edición. Anotada y corregida por Hernández Guijarro, José y Beneytez Merino, José, Edit. Akal/Iure Madrid, 1986.
- Bacigalupo, E. (1974) Lineamientos de la teoría del delito, Buenos Aires, ASTREA.
- Bacigalupo, E. (1998). Manual de Derecho Penal. Bogotá: Temis.
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal Parte General. Madrid: Hammurabi.
- Barbachon, A. (1967). Estadística elemental moderna. Madrid: Escuela Nacional de Administración Pública.
- Bellati, C. (2003). Causas de Justificación de la Legítima Defensa Noticias Jurídicas. Obtenido de <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200305-4551422410341411.html>
- Caropreso, M. F. (2013). Exceso en la Legítima Defensa. Rosario: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.
- Cervera, R. C. (2014). Métodos Y Técnicas De Investigación Internacional . Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Cobo Catillo, R. (04 de Julio de 2016). Derecho Ecuador . Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/la-antijuricidad>
- Cadh. (1969). Convención Americana de Derechos Huamanos. San José, Costa Rica: Registro Oficial No. 801 del 06 de agosto de 1984.

Cobo del Rosal, Manuel y Vives Antón. (1988) Derecho penal. Parte general, Edit. Tirant lo Blanch, Madrid.

Código Orgánico Integral Penal, 2014.

Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Estado: Vigente.

Donna, E. (1995). Teoría del delito y de la pena 2. Buenos Aires: Astrea.

Fontan, C. (1998). Derecho Penal. Buenos Aires: Abeledo.

García, H. M. (1998). La Legítima Defensa. Nueva León: Universidad de Nueva León .

García, R. (2014). COIP Comentado. Quito: Latitud Cero.

Gomez, J. (1997). Legítima Defensa. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.

F. Von LISZT, Tratado de derecho penal, Madrid, s.f., 3"

Ferrajoli, L. (2011). Derecho y Razón (Décima ed.). (A. Ibáñez, M. A. Ruiz, J. C. Bayón Mohino, J. Terradillos Basoco, & R. Cantarero Bandrés, Trads.) Madrid, España: Trotta.

G. Quinteros Olivares., (1976) Represión penal y Estado de Derecho, Barcelona.

Márquez, R. (2003). Teoría de la antijuridicidad. México: UNAM.

Mir Puig, S. (2016). Derecho Penal Parte General. Barcelona: Reppertor.

Monarque, U. R. (2000) Lineamientos elementales de la teoría general del delito. México. Editorial Porrúa.

Muñoz C. F. (2007) Teoría general del delito, 4a ed., Tirant lo blanch, Valencia.

Muñoz, C. F. (2010). Derecho Penal Parte General. Valencia: Tirant.

Peña, O. (2010). Teoría del Delito. Lima: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.

Placencia, R. (2004). Teoría del Delito. México: UNAM.

López Barja de Quiroga, Jacobo,(2004) Derecho penal. Parte general: Introducción a la teoría jurídica del delito, Gaceta Jurídica, Lima.

Ley Orgánica del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Reino de España. (2015)

Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo del Cuerpo Nacional de Policía (2010)

- Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de España. (1986)
- Ley Disciplinaria Policial de República Dominicana. (2016)
- Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. (1992)
- Ley Disciplinaria Policial de El Salvador. (2008)
- Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal de El Salvador. (2010)
- Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza de Ecuador. (2022)
- Villavicencio, F, (1990) Lecciones de Derecho penal. Parte general, Cultural Cuzco, Lima.
- Rainieri, S. (1975). Manual de Derecho Penal. Tomo I, Parte General. Bogotá: Temis. Roxin, C. (1997). Derecho Penal Parte General Tomo I. Madrid: Civitas.
- Soler, S. (1997). Temas básicos de Derecho Penal. Buenos Aires: Abeledo.
- Welzel, H. (1956). Derecho Penal Parte General. Buenos Aires: Roque Depalma. Welzel, H. (1951). Teoría de la Acción Finalista. Buenos Aires: Depalma.
- Stratenwerth, G (2005) Derecho penal. Parte general I. El hecho punible, 4a ed. totalmente reelaborada, traducción de Manuel Cancio Meliá y Marcelo A. Sancinetti, Hammurabi, Buenos Aires.
- Welzel, H. (1987) Derecho penal alemán. Parte general, 3a ed. (trad. de la 12a ed. alemana), Editorial Jurídica Chile, Santiago.
- Zaffaroni, E. (2005) Manual de derecho penal. Parte general, Ediar, Buenos Aires.

11. Anexos.

Anexo N° 1. Formato de encuesta dirigida a la población en general de la Ciudad de Loja.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LA CIUDAD DE LOJA.

Estimado ciudadano: por el motivo que me encuentro realizando mi trabajo de integración curricular titulado "ANÁLISIS JURIDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA"; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

INSTRUCCIONES:

De la manera más comedida solicito a usted, se sirva dar contestación al siguiente cuestionario, marcando con una X en la opción que usted crea conveniente.

1.¿Usted considera que actualmente existe delincuencia en la ciudad de Loja?

Si () No ()

2.- Referente al control delincuencial en la ciudad de Loja. ¿considera usted que se encuentra seguro dentro de la ciudad independientemente de la hora y el sector en el que esté transitando?

Si ()

No ()

3.-¿Usted considera que existe un control delincuencial y este es eficaz por parte de la policía nacional?

Si ()

No ()

4.-¿Sabe de algún caso en donde el actuar por parte de la policía nacional pudo haber evitado un robo, asalto u otro delito?

Si ()

No ()

5.- Entendiendo que el acto de servicio por parte de la policía es un acto que realiza la policía con el propósito de ejercer sus funciones específicas de servir y proteger de acuerdo a principios institucionales y reglamentos competentes ¿Considera usted que este acto se puede ver limitado por una sobreprotección al delincuente en cuanto a Derechos que este en primera instancia vulneró?

Si ()

No ()

6.- La extralimitación del acto de servicio está tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 293, y hace referencia a un uso excesivo de la fuerza por parte en este caso de un miembro de la policía, no obstante, en el caso control delincencial. ¿considera que el uso de la fuerza fuera de los márgenes reglamentarios es necesaria con el fin de proteger los derechos e integridad de las personas que no delinquen?

Si ()

No ()

Anexo N° 2. Formato de entrevista a miembro activo de la Policía Nacional.

ENTREVISTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Cuestionario de preguntas dirigido a miembros de la policia nacional.

1. ¿Qué es el control delincencial?
2. ¿Qué métodos son necesarios para un control delincencial?
3. ¿En que afecta la delincuencia a la sociedad?
4. ¿Qué es el acto de servicio?
5. ¿Qué es la extralimitación del acto de servicio?
6. ¿Considera que el poder accionar de manera más eficaz a través del uso de la fuerza necesaria para someter al delincuente antes que cometa el delito o afecte los derechos de otras personas es imprescindible para el control delincencial?

Anexo N° 3. Informe favorable de estructura y coherencia del proyecto de Integración Curricular.



**CARRERA DE
DERECHO**

Loja, 29 de junio de 2023

Señor

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos. Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Ciudad.

De mi consideración:

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 30 de mayo del 2023, a las 18h30, en el que se me dispone para emitir el informe sobre la **estructura y coherencia del proyecto** de Trabajo de Integración Curricular titulado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACION DE LA EJECUCION DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA”, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- a. **Título:** El señor postulante presenta su proyecto quedando aprobado el título de la siguiente manera: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACION DE LA EJECUCION DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA”.
- b. **Autor:** Jonathan Raúl Curicho Abad.
- c. **Docente Designado:** Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. PhD.

2. DESGLOSE DEL INFORME.

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica bajo el título aprobado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACION DE LA EJECUCION DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA”, y ejecutadas las correcciones de sugeridas, esta temática cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos en materia de Derecho Penal y en aplicación a lo que determina la Ley Orgánica de Garantías

Informe Pertinencia



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

Jurisidiccionales y Control Constitucional , en lo que concierne a las propuestas de las garantías jurisdiccionales, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un Trabajo de Integración Curricular previa la obtención del Título de Abogado.

3. PROBLEMATICA.

El proyecto estudiado reviste claridad en el objeto de estudio que será emprendido a través del proyecto de investigación, lo que constituye un problema jurídico, en materia de Derecho Penal, en nuestro país en los últimos años se ha incrementado en cifras muy relevante la delincuencia al referirnos a los robos, asaltos, muerte y lo que es más grave el confrontamiento entre bandas por disputas de territorios para controlar la venta de sustancias psicotrópicas sujetas fiscalización, la delincuencia se ha convertido en un factor inversamente proporcional esto debido a que la criminalidad avanza y se torna incontrolable, a este fenómeno delincencial que afecta gravemente a la paz social y por ende al desarrollo del país, al respecto encontramos en un ejemplo corto en el que si la tasa delincencial de un país es alta, la demanda de turismo disminuirá considerablemente por lo tanto esto afectaría la economía de dicho país, como corresponde en el caso de nuestro país y de esta manera pondríamos muchos ejemplos de países inmersos en este sistema delincencial, que atenta a nuestra sociedad.

Los problemas que a diario vemos crecen cada día y esto se lo puede ver en las calles así como también en los centros de rehabilitación social, de los que podemos manifestar que se trata de un centro de máxima seguridad y de control a la criminalidad pero si debemos manifestar que los privados de la libertad se encuentran más armados de los guardias penitenciarios el problema de la criminalidad es grave y requiere soluciones urgentes, de esta manera podemos observar en los noticieros la manera como se maltrata a delincuentes en las calles por parte de la ciudadanía civil es decir ejerciendo justicia con mano propia ante lo cual resulta contraproducente la inseguridad por la que estamos atravesando bien sea por la falta de control a la delincuencia que acecha a la ciudad de Loja.

4. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se la explica en forma detallada, precisando los fundamentos que demuestran el proyecto de investigación es de relevancia social ante lo expuesto por la inseguridad jurídica y disminuye la paz social cada vez son mas las víctimas que caen en manos de la delincuencia tanto en el país como en la ciudad de Loja, en esta parte tenemos clara la situación de que la delincuencia no se erradicará a corto plazo sin embargo tomando las medidas correctas e impulsando leyes adecuadas y oportunas a beneficio de la sociedad

Informe Pertinencia

tendremos un cambio significativo en lo que a este problema respecta, son varios los factores que la criminalidad en el país y en la ciudad de Loja ponen en juego la vida, la dignidad humana, respeto y sobre todo la seguridad.

5.- OBJETIVOS.

Los objetivos tienen relación con el problema central, el objetivo general se plantea realizar una investigación teórica, doctrinaria y jurídica con respecto a las limitaciones que tiene la policía nacional en lo que concierne al uso excesivo de la fuerza. Objetivos Específicos, Determinar causas y consecuencias sobre la criminalidad que atenta contra la paz social, Realizar un estudio que versen en el control de la limitación en actos policíacos y sus resultados; y, Evidenciar la eficacia de que en ciertos casos la policía nacional puede salir del margen de la extralimitación. Por lo que, tiende a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final de la investigación.

6.- METODOLOGÍA.

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dirección jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

7.- MARCO TEORICO.

El señor postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a desarrollar sobre temáticas en lo que concierne a la criminalidad en el manejo de una sociedad libre de estos elementos de los antisociales, es decir el acto y el sujeto quien realiza la acción, pone en riesgo la paz social y la tranquilidad de un lugar determinado, tomando en cuenta la referencia anterior, entendemos como la criminalidad a las estadísticas de actos delictivos que se cometen en un lugar y tiempo específico, es importante conocer el termino que se menciona a lo largo de la presente investigación, los datos estadísticos que serán presentados en el desarrollo de la presente investigación.

8.- PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja del 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR** sobre el título: "ANÁLISIS JURIDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICIA



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACION DE LA EJECUCION DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA”, presentado por el postulante señor Jonathan Raúl Curicho Abad, a favor de que se realice el Trabajo de Integración Curricular previo a optar por el Título de Abogado.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.



.....
Dr. Freddy Yamunaqué Vite. PhD.
DOCENTE CARRERA DE DERECHO

Anexo No 4. Oficio de designación de director del Trabajo de Integración Curricular.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Derecho

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CD-2024-0325-M

Loja, 15 de marzo de 2024

PARA: Sr. Guilber Rene Hurtado Herrera
Docente Titular Auxiliar 1

Sra. Maria Isabel Espinosa Ortega
Directora de Maestria - Derecho Laboral y Seguridad Social

Sr. Fernando Filemon Soto Soto
Personal Academico Ocasional 1 Tiempo Completo

ASUNTO: DESIGNACION DE TRIBUNAL Y FECHA PARA SUSTENTACION
TIC

Una vez que el día martes 14 de febrero de 2024 , a las 11 horas 17 minutos, se ha conocido la petición presentada por el señor: **Jonathan Raul Curicho Abad** quien concluyó sus estudios en el periodo 16 de agosto de 2023 ; y, al comparecer a la Dirección de la Carrera de Derecho con el objeto de que se le designe el **Tribunal de Titulación para sustentación y calificación de trabajo de integración curricular para la obtención del título de Abogada**; acto que se llevará a efecto el día lunes 25 de marzo de 2024 a las 10h30 en la **Sala de Simulación de audiencias de la Carrera de Derecho**; de conformidad al Art. 236 del Reglamento de Régimen Académico; el señor Director de la Carrera de Derecho, procede a nombrar el Tribunal para la calificación del Trabajo de Titulación denominado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ACTO DE SERVICIO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL REFERENTE A LA EXTRALIMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL DELINCUENCIAL EN LA CIUDAD DE LOJA", el mismo que se encuentra integrado por el señor docente Dr. Guílber René Hurtado Herrera, Mg. Sc., en calidad de presidente del Tribunal; Mgtr. María Isabel Espinosa Ortega.y Dr. Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc., en calidad de vocales.

Con la recepción del presente memorando, se dan por notificados los integrantes de este Tribunal; y, el postulante.

Se recuerda a los señores docentes que la calificación de la sustentación de este trabajo de integración curricular conforme lo establece el Art. 237, se lo realizará considerando los siguientes parámetros:



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Derecho

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CD-2024-0325-M

Loja, 15 de marzo de 2024

PROMEDIO
Dominio de la temática
Claridad en la exposición de los resultados
Capacidad de resolver preguntas
Materiales de apoyo para la exposición
TOTAL

Particular que le hago conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diosgrafo Tulio Chamba Villavicencio
DIRECTOR DE CARRERA

Copia:
Sra. Ena Regina Pelaez Soria
Secretaria Abogada



* Documento firmado electrónicamente por Sidos

Educamos para Transformar
2/2

Anexo No 5. Declaratoria de Aptitud de Titulación.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARÍA GENERAL
Facultad Jurídica Social Y
Administrativa

INFORME Nro. UNL-FJSA-SG-2024-0092
Loja, 08 de febrero de 2024

Ph. D.
Paulina Moncayo,
DECANA DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta "A informe de la Secretaria Abogada", constante en la solicitud del **Sr. CURICHO ABAD JONATHAN RAUL**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula N° **1726447392**, estudiante de la Carrera de Derecho me permito informar lo siguiente:

Luego de haber verificado que el postulante ha presentado la documentación establecida en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL, la misma que contiene los siguientes requisitos:

1. Récord académico que contiene: matrículas de los períodos académicos cursados y el detalle de las asignaturas cursadas y aprobadas con su respectiva calificación, equivalencias y número de horas/créditos.
2. Certificado de haber cumplido con el número de horas de prácticas pre profesionales: laborales y de vinculación con la sociedad, según corresponda.
3. Certificado de aprobación del Nivel de suficiencia B1
4. Certificado del director de trabajo de integración curricular o de titulación, de culminación y aprobación de la opción de titulación.
5. Certificado de Tesorería de no adeudar a la Institución.

Considero que es pertinente que su autoridad declare en **APTITUD** al **Sr. CURICHO ABAD JONATHAN RAUL**, con la finalidad de que continúe con los trámites correspondientes para su Título de **ABOGADO**.

Particular que pongo a su consideración, dejando a salvo su más ilustrado conocimiento.

Atentamente,

ENA REGINA Firmado digitalmente
PELAEZ por ENA REGINA
SORIA PELAEZ SORIA
Fecha: 2024.02.08
15:08:13 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD
JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. Expediente estudiantil
Carrera de *Derecho*
Secretaría General

Elaborado por: Víctor Bravo Sánchez

072 -54 7252 Ext. 101
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa",
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARÍA GENERAL
Facultad Jurídica Social Y
Administrativa

DECLARATORIA DE APTITUD DE TITULACION.

Ph. D.
Paulina Moncayo,
DECANA DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

RESUELVO:

Conocido el informe Nro. UNL-FJSA-SG-2024-0092, de 08 de febrero de 2024, emitido por la Dra. Ena Regina Peláez Soria, Secretaria Abogada de la Facultad, en el que se establece que el **Sr. CURICHO ABAD JONATHAN RAUL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. **1726447392**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL en vigencia; me permito resolver:

Declaro la **APTITUD DE TITULACION**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO** en favor del **Sr. CURICHO ABAD JONATHAN RAUL**.

Notifíquese con la presente a la interesada.

Loja, 08 de febrero de 2024



Escaneo el documento por
ROSAIRIO PAULINA
MONCAYO CUENCA

Paulina Moncayo, Ph. D.
**DECANA DE LA FACULTAD JURIDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. **Jonathan Raúl Curicho Abad**
*Carrera de Derecho
Secretaría General.
Expediente estudiantil*

Elaborado por: Víctor Bravo Sánchez

Anexo No 6. Certificado de traducción de Abstract.

Loja, 20 de marzo de 2024

Lic. Andrea Ivanova Carrión Jaramillo
LICENCIADA CON “CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH”

CERTIFICA:

Que he revisado el resumen (abstract) de la tesis “**Análisis jurídico y doctrinario del acto de servicio por parte de la policía nacional referente a la extralimitación de la ejecución del mismo en cuanto al control delincencial en la ciudad de Loja**” Que corresponde al señor **JONATHAN RAÚL CURICHO ABAD**, con CI. 1726447392, el mismo que está traducido, cumpliendo con las normas gramaticales del idioma Inglés.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Lic. Andrea Ivanova Carrión Jaramillo
CI: 1104691108